

201900901



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

2

Datos de clasificación (TRD)

Serie:

INCIDENTE DESEMBARSO

Subserie:

EJECUTIVO SINGULAR

Datos de Contenido

No. Proceso:

No. Cuadernos:

Cuaderno:

Folios:

Partes procesales

Parte A:

DEMANDANTE

CONDOMINIO TEJARES DEL NORTE

Parte B:

DEMANDADO

GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO GARCIA

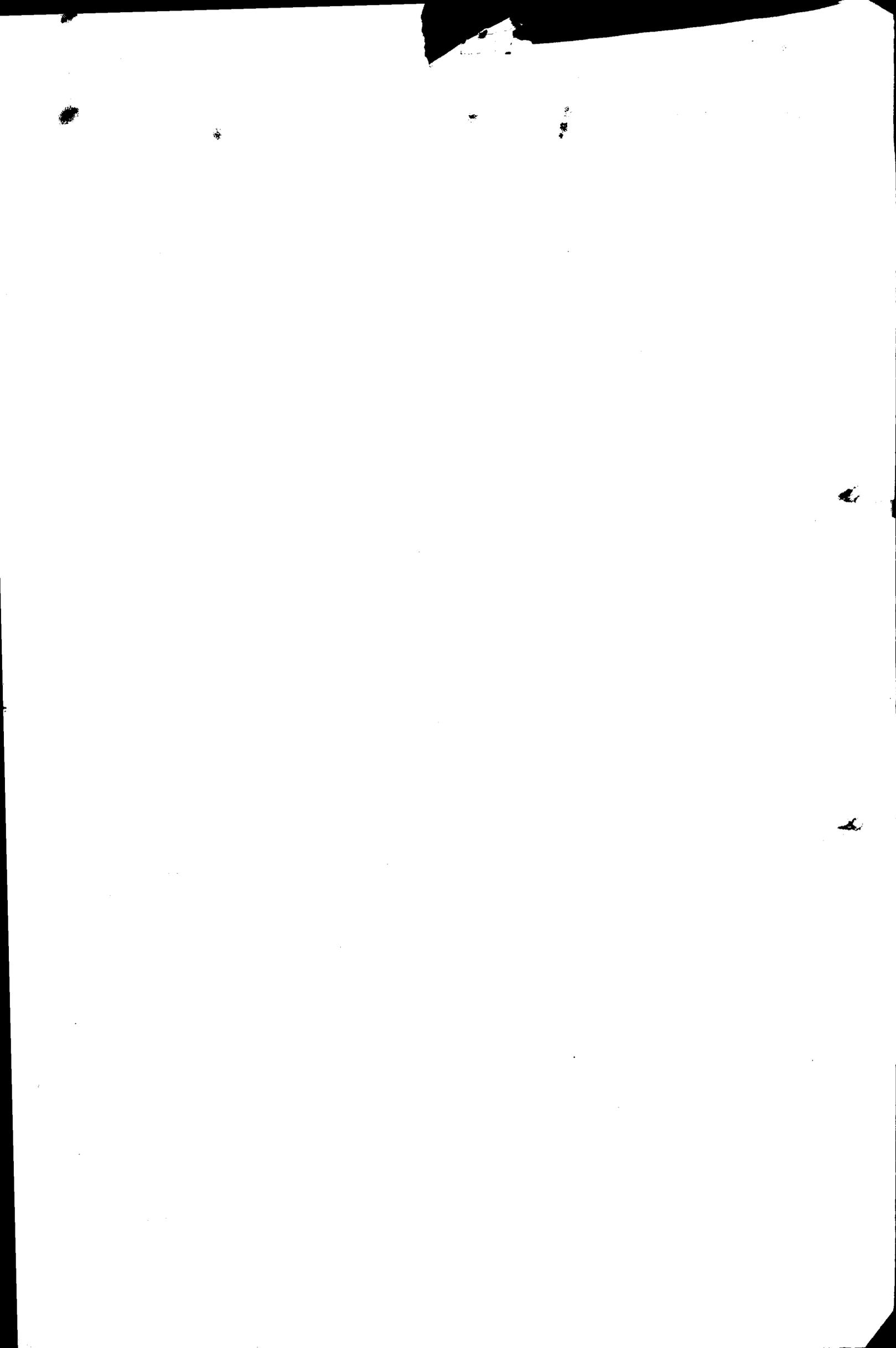
Tipo Proceso:

Fecha inicio:

Ubicación:

50001400300320190090100

Centro de Documentación Judicial CENDJ
manejo de información en el expediente judicial





CESAR AUGUSTO SERRATO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Señor
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: CONDOMINIO TEJARES DEL NORTE
CONTRA: GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO GARZON
RADICADO: 500014003003 2019 00901 00

LUIS GUILLERMO PRECIADO PEREZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.325.545, en mi condición de propietario del vehículo de placas **CYP 669**, respetuosamente le manifiesto a usted, que por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al Dr. **CESAR AUGUSTO SERRATO** abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **86.066.158** expedida en Villavicencio, portador de la tarjeta Profesional No. **252.718** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, se vincule al proceso que adelanta el **CONDOMINIO TEJARES DEL NORTE**, en contra del señor **GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO GARZON**.

Mi apoderado, está legalmente facultado conforme a la ley y especialmente para conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, proponer incidentes, tachas de falsedad, incoar recursos, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Atentamente,

LUIS GUILLERMO PRECIADO PEREZ

C.C. No. 19.325.545

Dirección para notificaciones: Carrera 42 No. 48ª -25 CA 22 de la ciudad de Villavicencio

Acepto,

CESAR AUGUSTO SERRATO

C.C. No. **86.066.158** expedida en Villavicencio

T.P. No. **252.718** del C.S. de la J.

Correo electrónico registrado en el registro nacional de abogados: serratocesar2017@icloud.com

CARRERA 38 N° 30 A -64 OFICINA 703 EDIFICIO DAVIVIENDA PRINCIPAL - CEL.
3118611492 - VILLAVICENCIO - META

NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio 2022-08-17 15:58:11

Ante la Notaría Tercera del Circulo de Villavicencio, Compareció:

PRECIADO PEREZ LUIS GUILLERMO Identificado con C.C. 19325545 , presentó el documento dirigido a: Juzgado Tercero



dqwia

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. OTORGAMIENTO DE PODER PARA REPRESENTACION.....

x

FIRMA

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



2

Fwd: SE PRESENTA INCIDENTE - LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR // RADICADO No. 500014003003-201900901-00

CESAR SERRATO <aysserrato@gmail.com>

Jue 13/10/2022 3:24 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

SE PRESENTA INCIDENTE - LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR RADICADO No. 500014003003-201900901-00.pdf;

De: Cesar Serrato <serratocesar2017@icloud.com>

Asunto: SE PRESENTA INCIDENTE - LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR // RADICADO No. 500014003003-201900901-00

Fecha: 26 de ago. de 2022 a la(s) 4:25 p. m.

Para: cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: abogadamilenagallo@gmail.com

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: CONDOMINIO TEJARES DEL NORTE –
abogadamilenagallo@gmail.com
CONTRA: GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO
GARZON
RADICADO No. 500014003003-201900901-00**

En mi condición de apoderado del señor Luis Guillermo Preciado Pérez, TERCERO DE BUENA FE, dentro del proceso referenciado quien en la actualidad ostenta la calidad de propietario único y legítimo del vehículo de placas CYP669, me dirijo a su despacho por medio del presente escrito con el fin de manifestar lo siguiente:

1. Desde el pasado 01 de octubre de 2021, mi representado adquirió el vehículo de placas CYP669, mediante traspaso realizado por la señora Sonia Patricia Preciado Pérez, tal y como consta en certificado de tradición y libreta el cual adjunto.
2. Dentro del proceso referenciado se ordenó medida cautelar sobre el vehículo anteriormente mencionado, de propiedad de mi poderdante.

3. En base a la medida cautelar ordenada, el pasado 07 de junio de 2022, el rodante fue inmovilizado por la Policía Metropolitana de Villavicencio y dejado a disposición de este despacho en el parqueadero autorizado Captucol.

Como consecuencia de esta medida cautelar solicitada de manera arbitraria por la parte actora y decretada por su despacho, mi prohijado se está viendo perjudicado y vulnerado en su derecho a la Propiedad Privada toda vez que NO tiene ninguna clase relación con el CONDOMINIO TEJARES DEL NORTE.

Por vía de incidente solicito se decrete lo siguiente:

1. Se revoque el auto que ordena la captura o aprehensión y posterior secuestro del vehículo de placas CYP669 (medida cautelar).
2. Con ocasión a la declaratoria anterior se ordene la entrega inmediata del vehículo objeto de la medida cautelar.
3. Se condene a la parte actora al pago de los gastos y perjuicios derivados de la retención ilegal del vehículo de propiedad de mi prohijado.

PRUEBAS y ANEXOS

1. Certificado de tradición y libertad vehículo placas CYP669
2. Poder

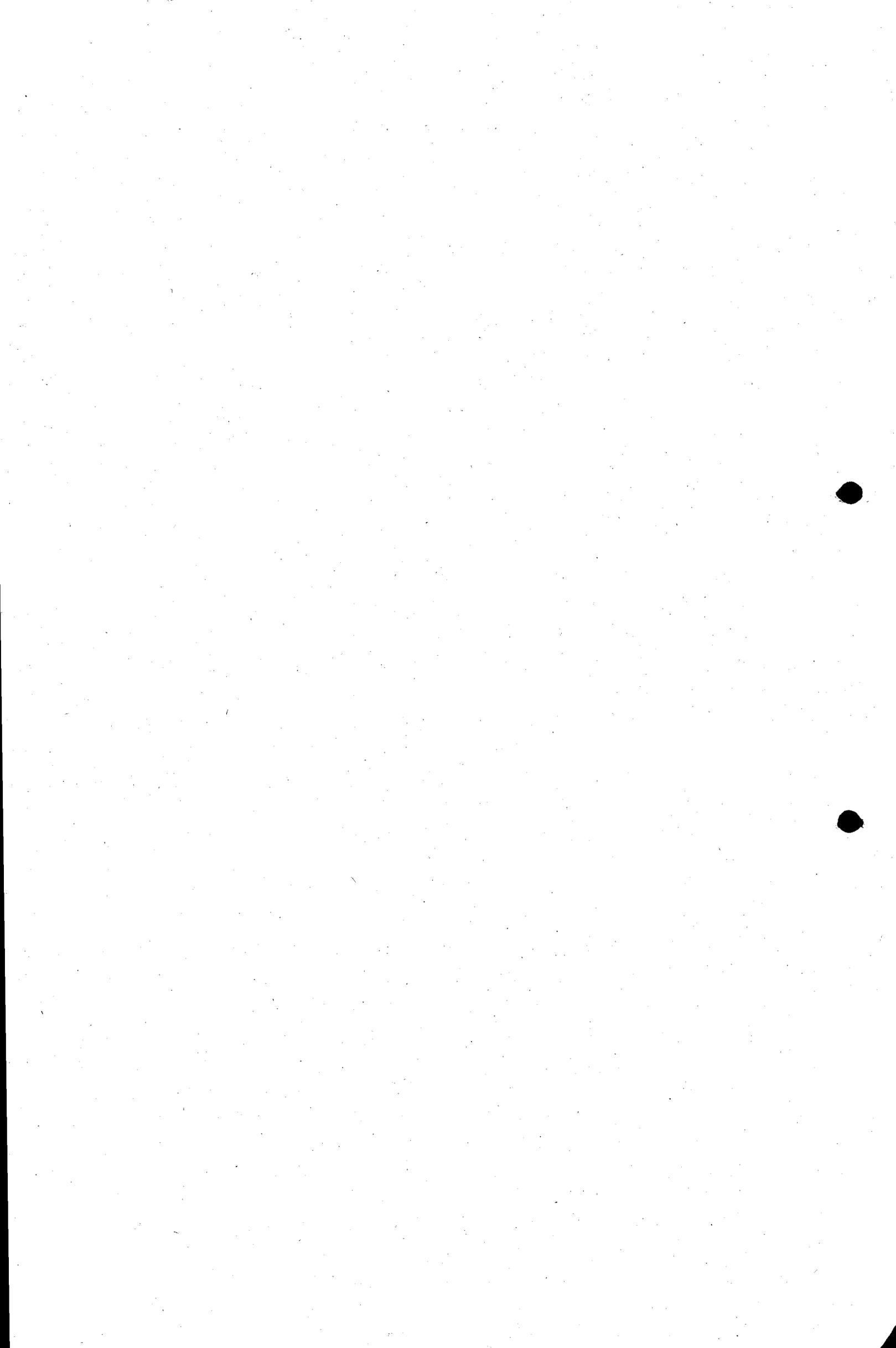
NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones personales en Calle 38 No. 30 A-64 Oficina 703 Edificio Davivienda - Principal de esta Ciudad, Celular 3118611492. Correo electrónico: serratoceasar2017@icloud.com

De la señora Juez

3

CESAR AUGUSTO SERRATO
C.C. 86.066.158 de Villavicencio
T.P. No. 252.718 del C. S. de la J





4

CESAR AUGUSTO SERRATO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: CONDOMINIO TEJARES DEL NORTE -
abogadamilenagallo@gmail.com
CONTRA: GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO GARZON
RADICADO No. 500014003003-201900901-00

En mi condición de apoderado del señor Luis Guillermo Preciado Pérez, TERCERO DE BUENA FE, dentro del proceso referenciado quien en la actualidad ostenta la calidad de propietario único y legítimo del vehículo de placas CYP669, me dirijo a su despacho por medio del presente escrito con el fin de manifestar lo siguiente:

1. Desde el pasado 01 de octubre de 2021, mi representado adquirió el vehículo de placas CYP669, mediante traspaso realizado por la señora Sonia Patricia Preciado Pérez, tal y como consta en certificado de tradición y libreta el cual adjunto.
2. Dentro del proceso referenciado se ordenó medida cautelar sobre el vehículo anteriormente mencionado, de propiedad de mi poderdante.
3. En base a la medida cautelar ordenada, el pasado 07 de junio de 2022, el rodante fue inmovilizado por la Policía Metropolitana de Villavicencio y dejado a disposición de este despacho en el parqueadero autorizado Captucol.

Como consecuencia de esta medida cautelar solicitada de manera arbitraria por la parte actora y decretada por su despacho, mi prohijado se está viendo perjudicado y vulnerado en su derecho a la Propiedad Privada toda vez que NO tiene ninguna clase relación con el CONDOMINIO TEJARES DEL NORTE.

Por vía de incidente solicito se decrete lo siguiente:

1. Se revoque el auto que ordena la captura o aprehensión y posterior secuestro del vehículo de placas CYP669 (medida cautelar).
2. Con ocasión a la declaratoria anterior se ordene la entrega inmediata del vehículo objeto de la medida cautelar.
3. Se condene a la parte actora al pago de los gastos y perjuicios derivados de la retención ilegal del vehículo de propiedad de mi prohijado.

CARRERA 38 N° 30 A -64 OFICINA 703 EDIFICIO DAVIVIENDA PRINCIPAL - CEL.
3118611492 - VILLAVICENCIO - META CORREO ELECTRONICO
serratocesar2017@icloud.com



CESAR AUGUSTO SERRATO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO
PRUEBAS y ANEXOS

1. Certificado de tradición y libertad vehículo placas CYP669
2. Poder

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones personales en Calle 38 No. 30 A-64 Oficina 703 Edificio Davivienda - Principal de esta Ciudad, Celular 3118611492. Correo electrónico: serratocesar2017@icloud.com

De la señora Juez

CESAR AUGUSTO SERRATO
C.C. 86.066.158 de Villavicencio
T.P. No. 252.718 del C. S. de la J

5



MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT820000751

El vehículo de placas CYP669 tiene las siguientes características:

Placa:	CYP669	Clase:	CAMPERO
Marca:	MITSUBISHI	Modelo:	2008
Color:	PLATA COOL		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	JMY0RK9708J000881	Motor:	4M40HJ6820
Chasis:	JMY0RK9708J000881	Línea:	NATIVA
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	2800	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	DIESEL	Fecha matrícula:	18/04/2008

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01186100634231 con fecha de importación 08/02/2008, B/ventura.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

LUIS GUILLERMO PRECIADO PEREZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 19325545

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
www.ventanillamovilidad.com.co
contactenos@resulcomdigital.com.co
Contrato de Concesión 2011 - 2519





MINTRANSPORTE

PLACA: CYP669

Página 2 de .

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT820000751

25/02/2014 De PABLO ELIAS GONZALEZ MONGUI, A LIGIA EDELMIRA ROMERO ALVARADO, Traspaso, 12/07/2016 De LIGIA EDELMIRA ROMERO ALVARADO, A CARMAX HERNANDO ARIZA E HIJOS S A S, Traspaso, 27/07/2016 De CARMAX HERNANDO ARIZA E HIJOS S A S, A SONIA PATRICIA PRECIADO PEREZ, Traspaso, 01/10/2021 De SONIA PATRICIA PRECIADO PEREZ, A LUIS GUILLERMO PRECIADO PEREZ, Traspaso

Observaciones

Dado en Bogotá, 19 de agosto de 2022 a las 16:37:50

A solicitud de: ANDREA DEL PILAR BLANCO MATIAS con C.C. C53036925 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Fwd: Informe Captucol Villavicencio Septiembre 2022

NOTIFICACIONES Captucol <notificaciones@captucol.com.co>

Mar 11/10/2022 10:51 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias

<j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias

<j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Acacias

<j01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>;transito@acacias.gov.co

<transito@acacias.gov.co>;j18pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

<j18pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 03 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla

<cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 07 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla

<ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 08 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla

<cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá

D.C. <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá

D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá

D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá -

Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 14 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 14 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

<flia14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá

D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



LIZET BALLESTROS
COORDINADORA DE
INGRESOS
PBX:7448651
CRA 68H #78-64 FERIAS
BOGOTÁ D.C
WWW.CAPTUCOL.COM

----- Forwarded message -----

De: **INVESTIGACIONES CAPTUCOL** <investigaciones@captucol.com.co>

Date: mié, 5 oct 2022 a las 14:15

Subject: Informe Captucol Villavicencio Septiembre 2022

To: Villavicencio Seccional Notificaciones <regpardirsecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Adjunto la relación de los vehículos a corte del 30 de septiembre; al final de las columnas se encuentra el link que lo direcciona con los documentos-fotos de cada una de las placas de la lista. Anexo soportes de entrega, de los vehiculos retirados.

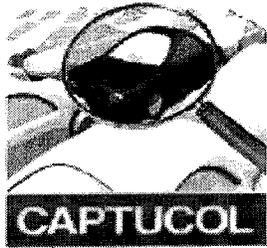
En el siguiente link podrá consultar el valor del parqueadero, ingresando la placa del vehiculo sin espacios <https://captucol.com/liquidador/>

Ingresos: 11

Retiros: 17

Total Vehículos: 242

Cordialmente,



DIANA ARIAS Z.
COORDINADORA DE INVESTIGACIONES
TEL (1) 2876854
CEL. 3014177194
CRA 68 H # 78-64, LAS FERIAS
Bogotá D.C
www.captucol.com

7

PARQUEADEROS

CAPTUCOL



Parqueadero	6. CAPTUCOL VILLAVICENCIO
Convenio	SIN CONVENIO
Estado	Ingresado
Placa	CYP669
Número de Inventario	2540
Marca	MITSUBISHI
Línea	NATIVA
Modelo	2008
Color	PLATA COOL
Servicio	PARTICULAR
Clase	4
Tipo	WAGON
Numero Motor	4M40HJ6820
Numero Serie	JMY0RK9708J000881
Kilometraje	
Llaves	Si
¿Cuántas Llaves?	
Documentos	Si
¿Cuáles Documentos?	
Fecha	2022-06-08
Conductor	
Cc	
Dirección	
Telefono	
Grua	Si
Valor Grua	119900
Observaciones	SIN DATOS DEL CONDUCTOR

Documentos:

Placa (/index.php?r=share%2Findex&placa=CYP669&sort=id_vehiculo)	Tipo Documento (/index.php?r=)
CYP669	Documento de ingreso
CYP669	Fotos Ingreso
CYP669	Fotos Ingreso

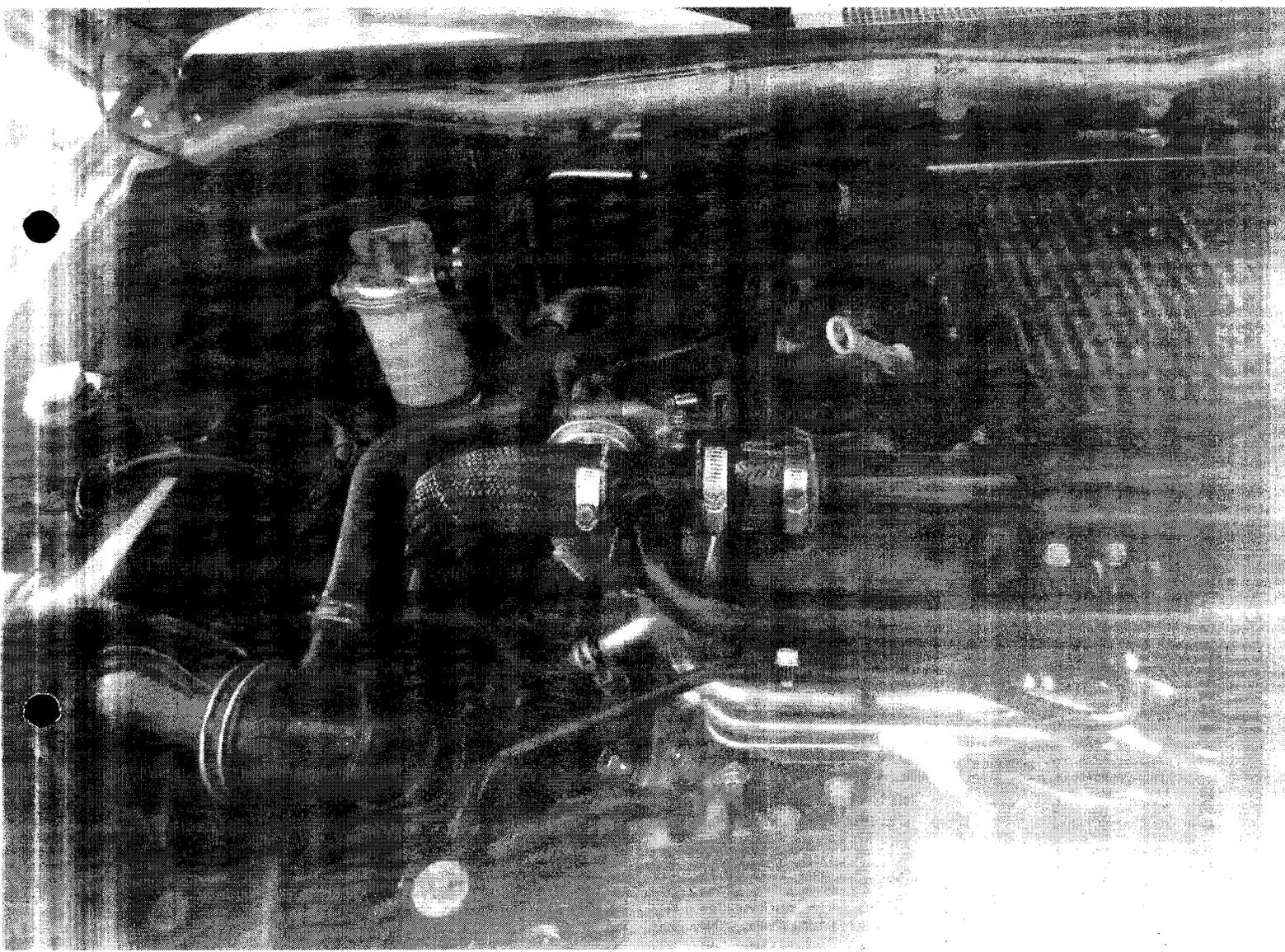
Mostrando 1-3 de 3 elementos.

Proceso:

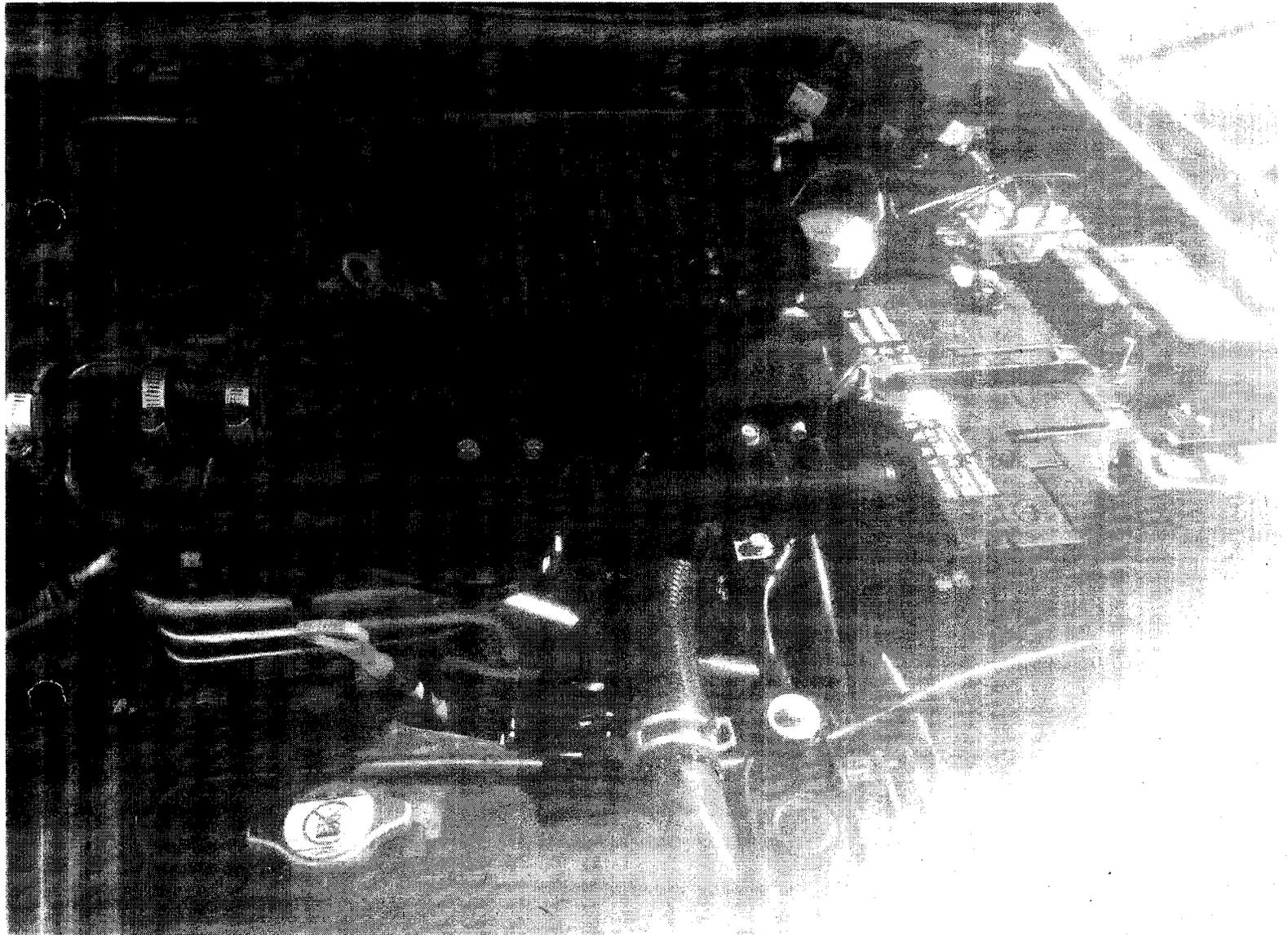
Juzgado	03 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad	VILLAVICENCIO
Proceso	EJECUTIVO
Numero	2019-00901
Demandante	PARTICULAR
Demandante Nit Cc	
Demandado	GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO GARZON
Demandando Nit Cc	
Oficio	934
Fecha	29-ABRIL-2022
Otro Motivo	

Retiro:

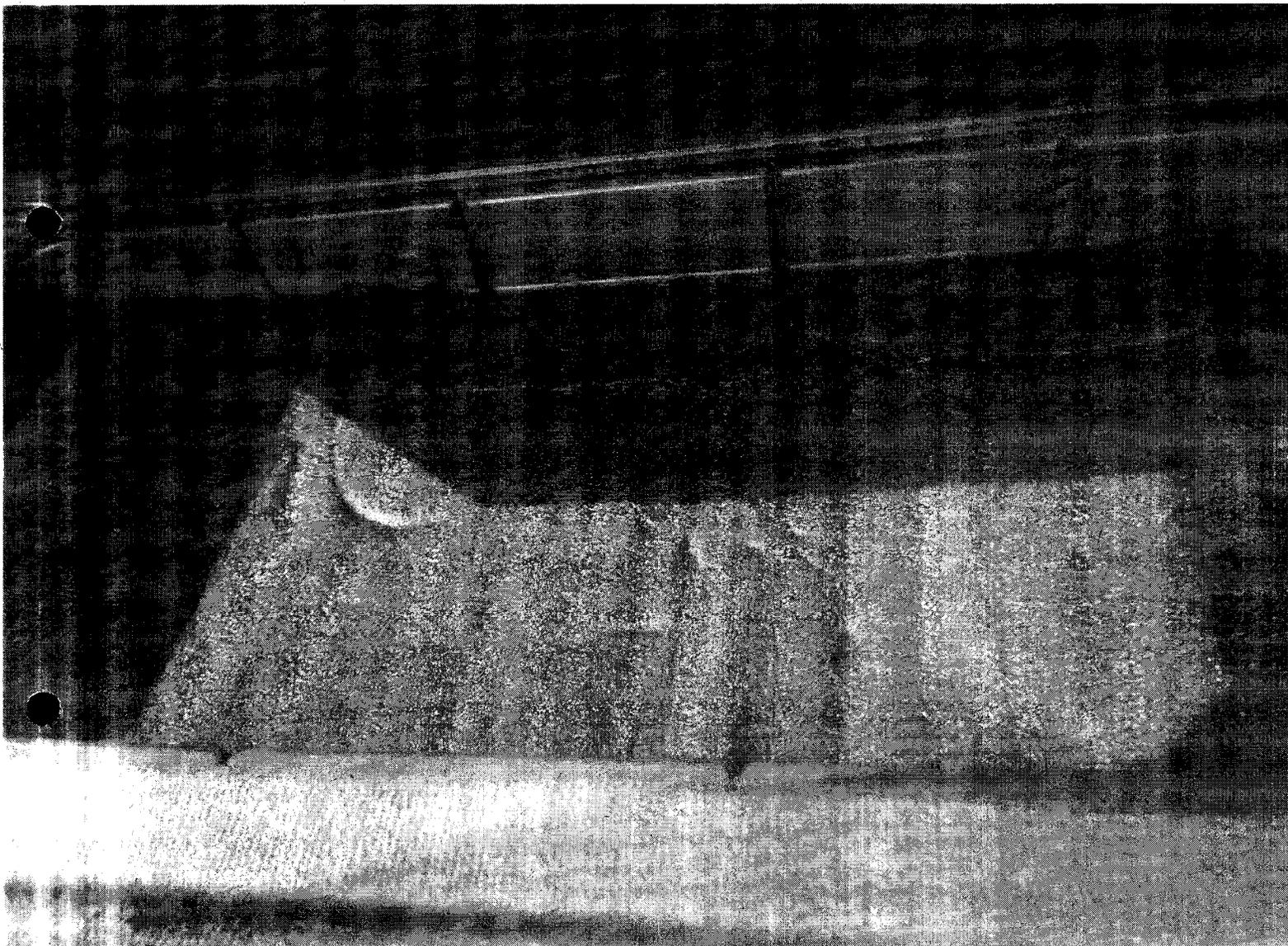
No hay retiros asociados a esta placa





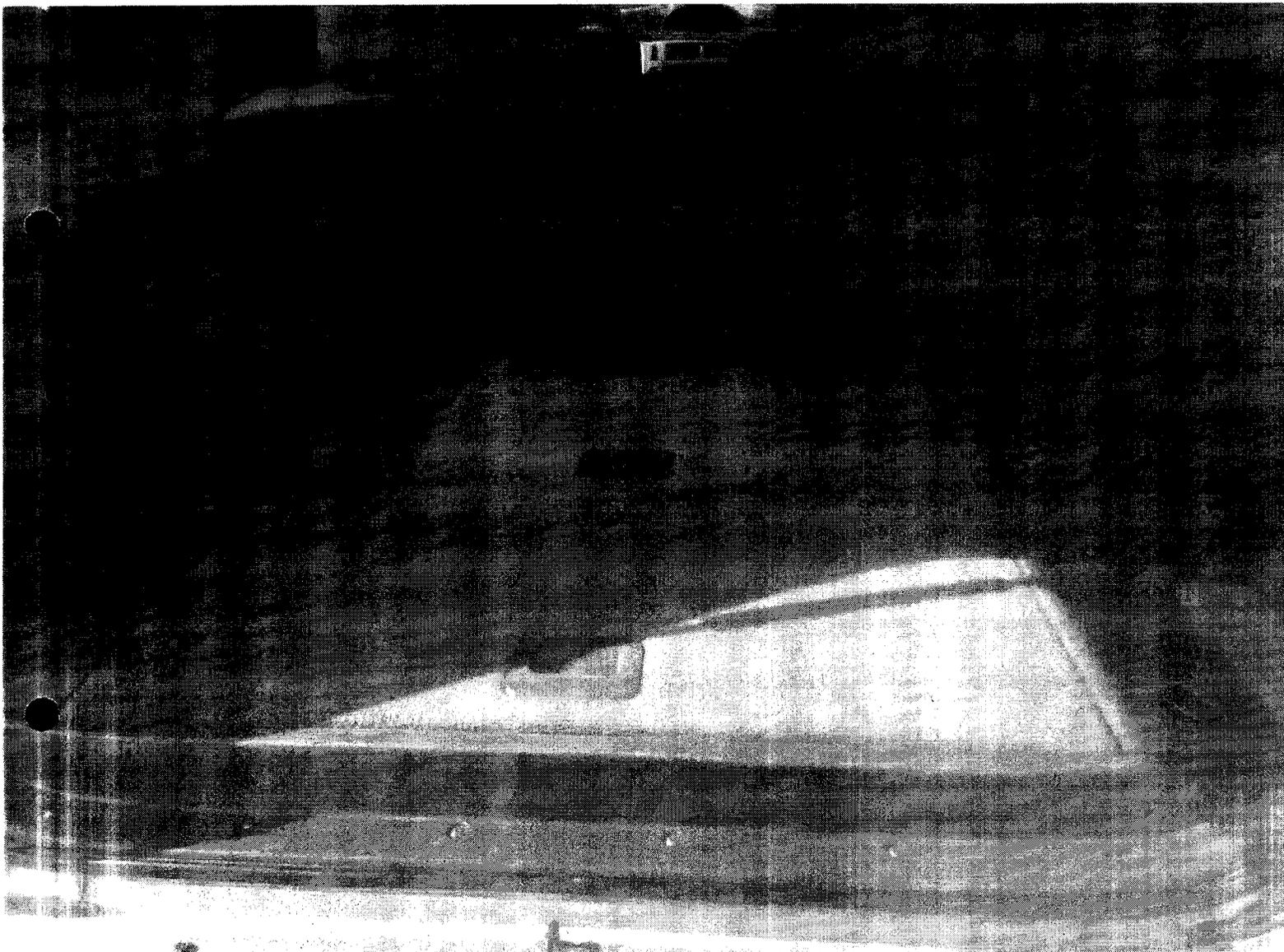


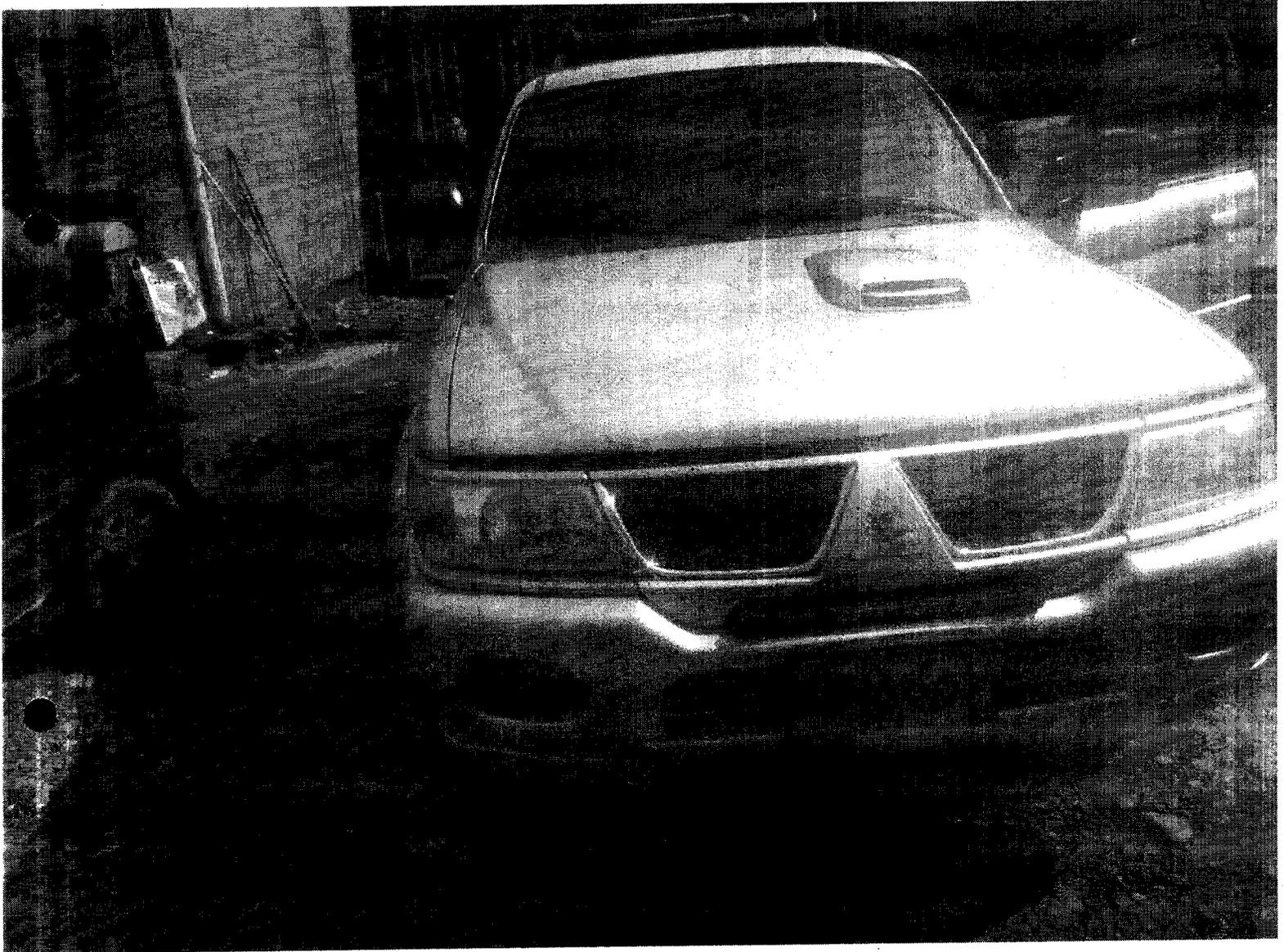


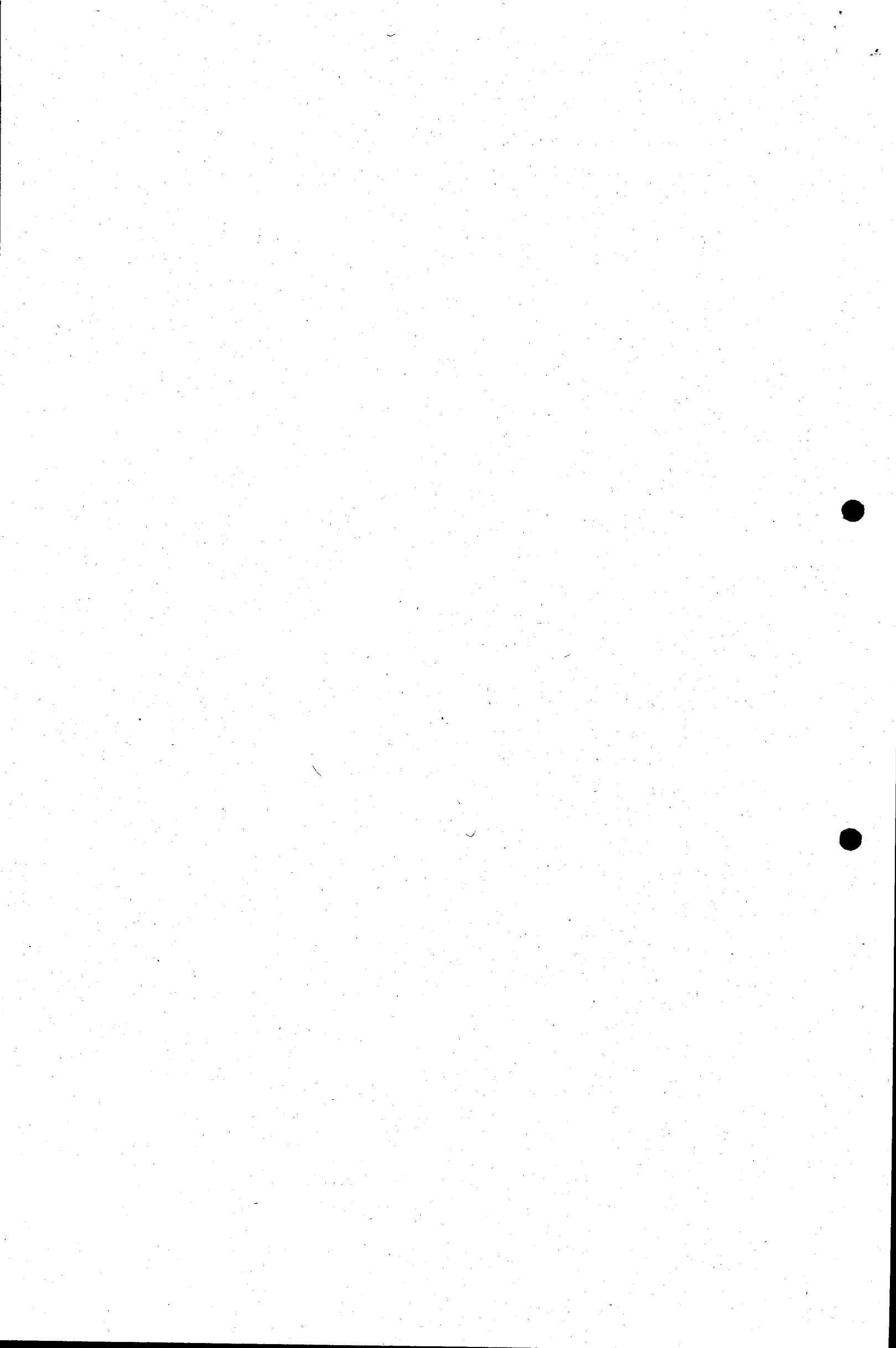




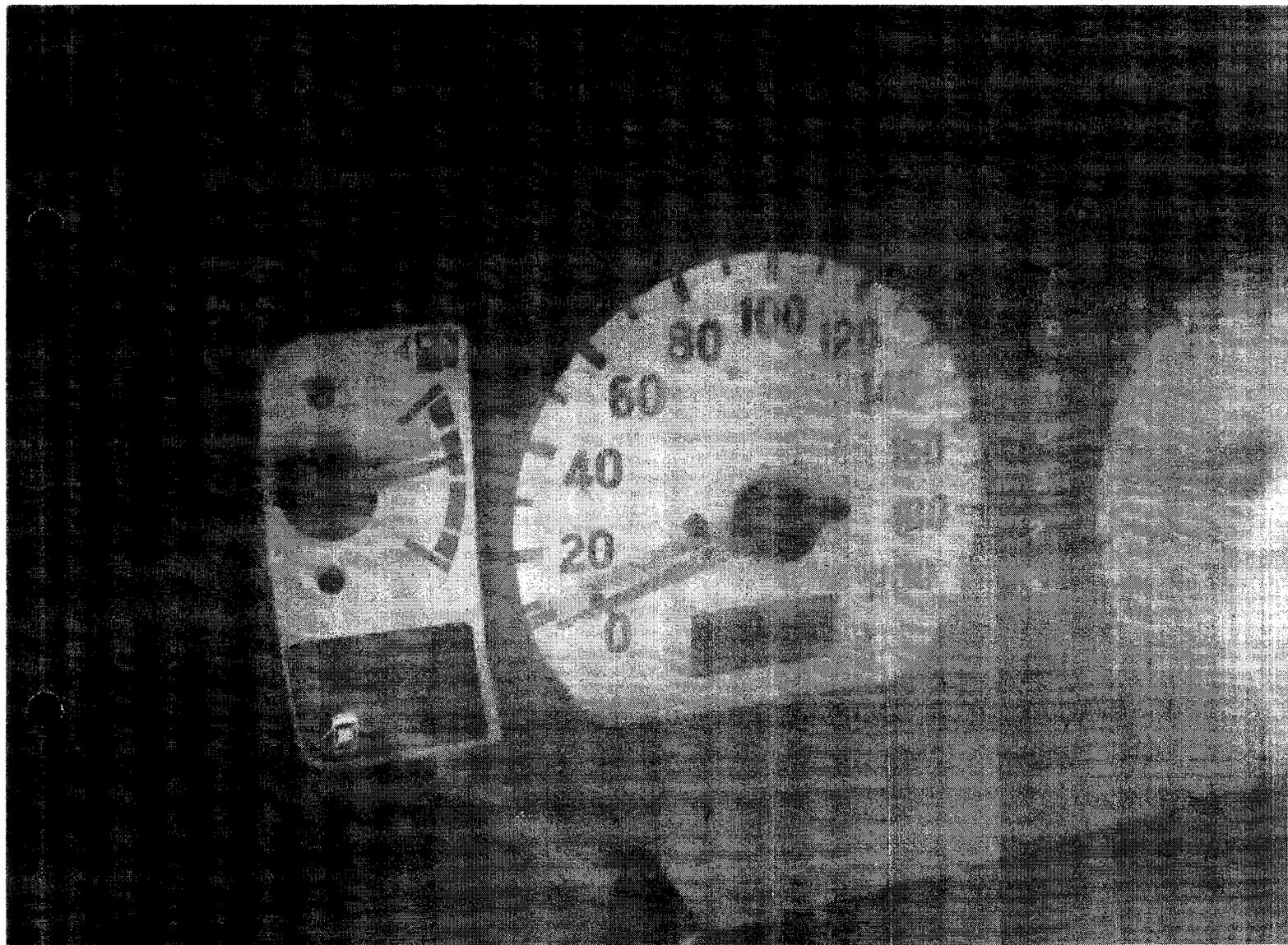


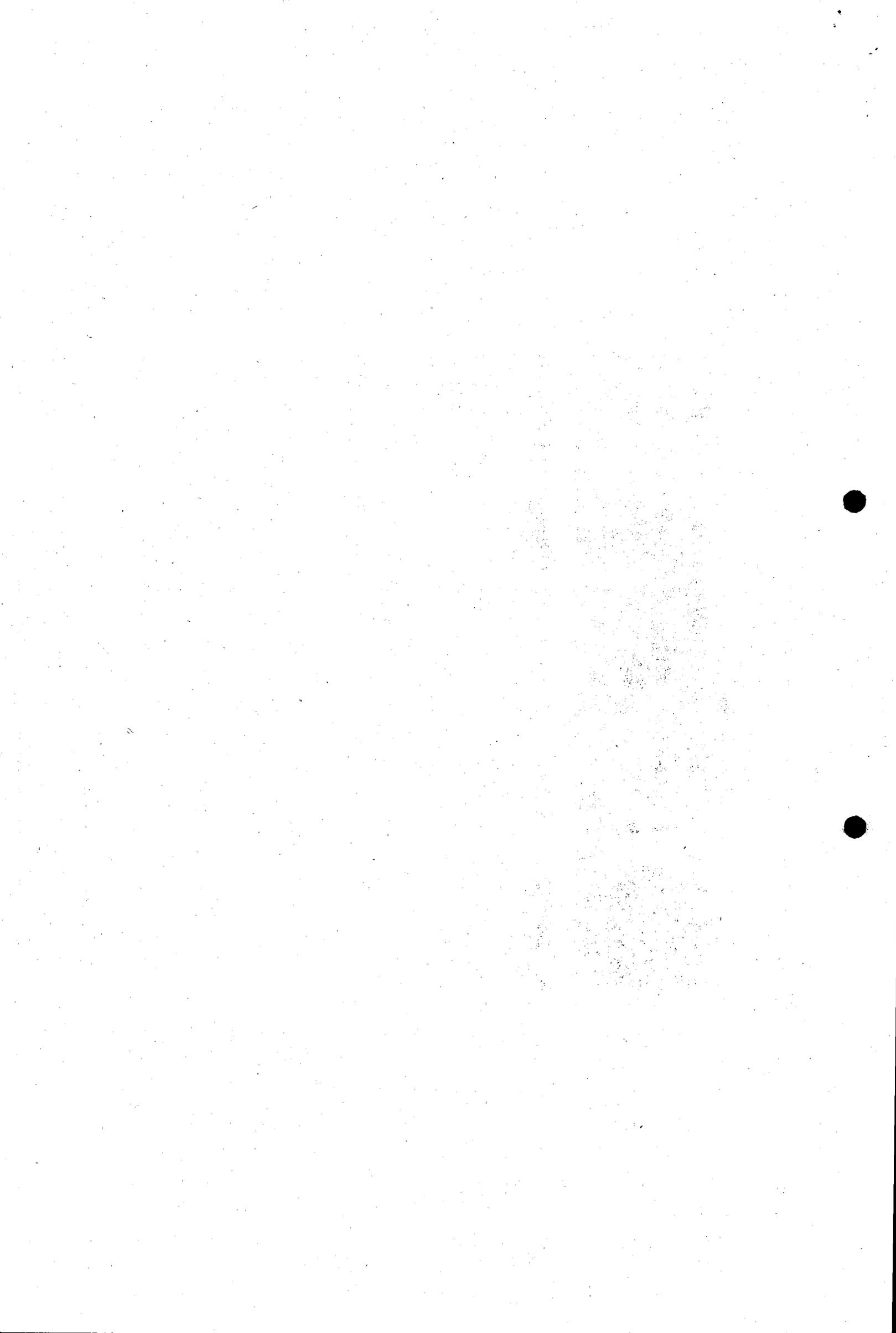


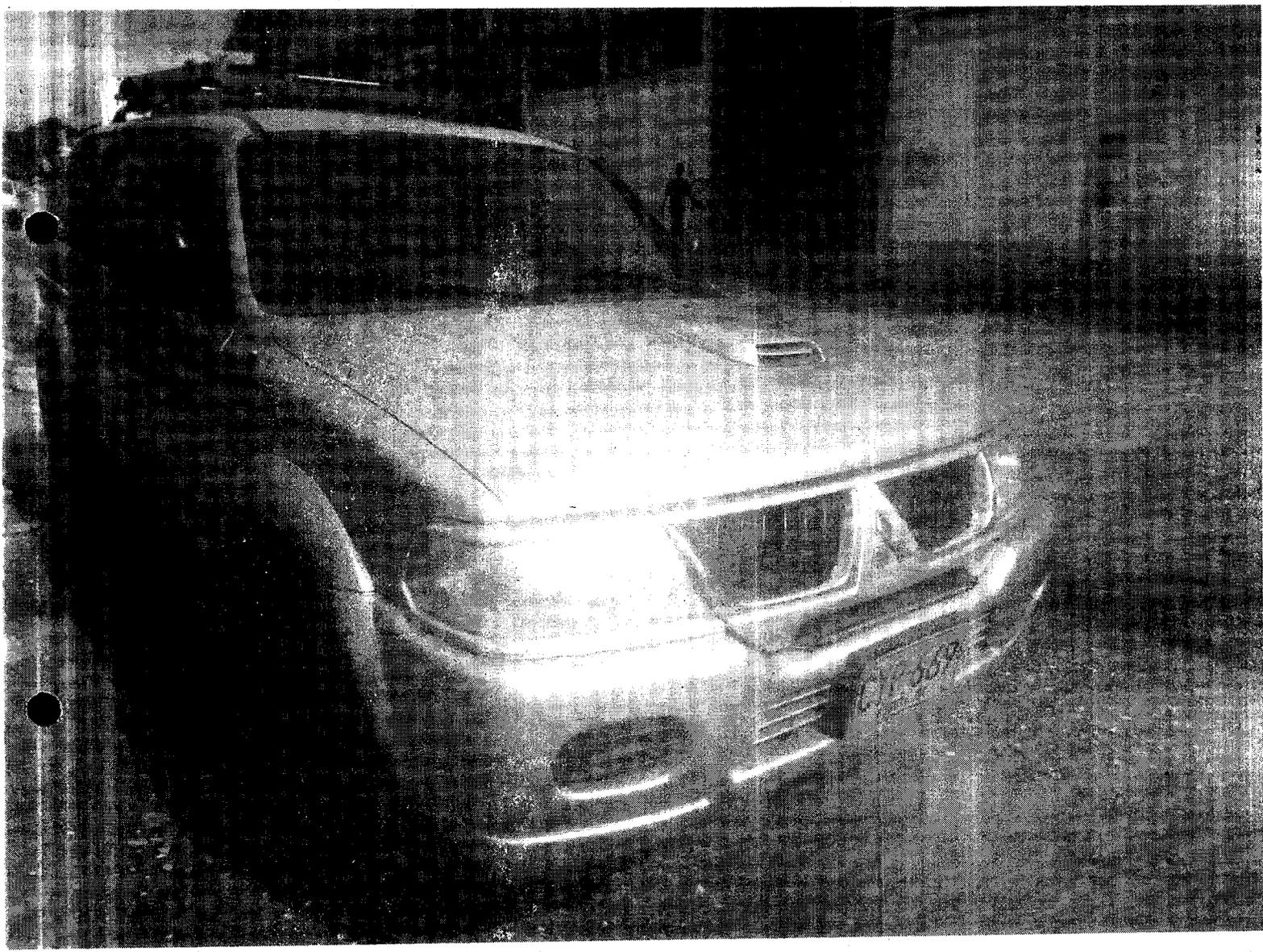


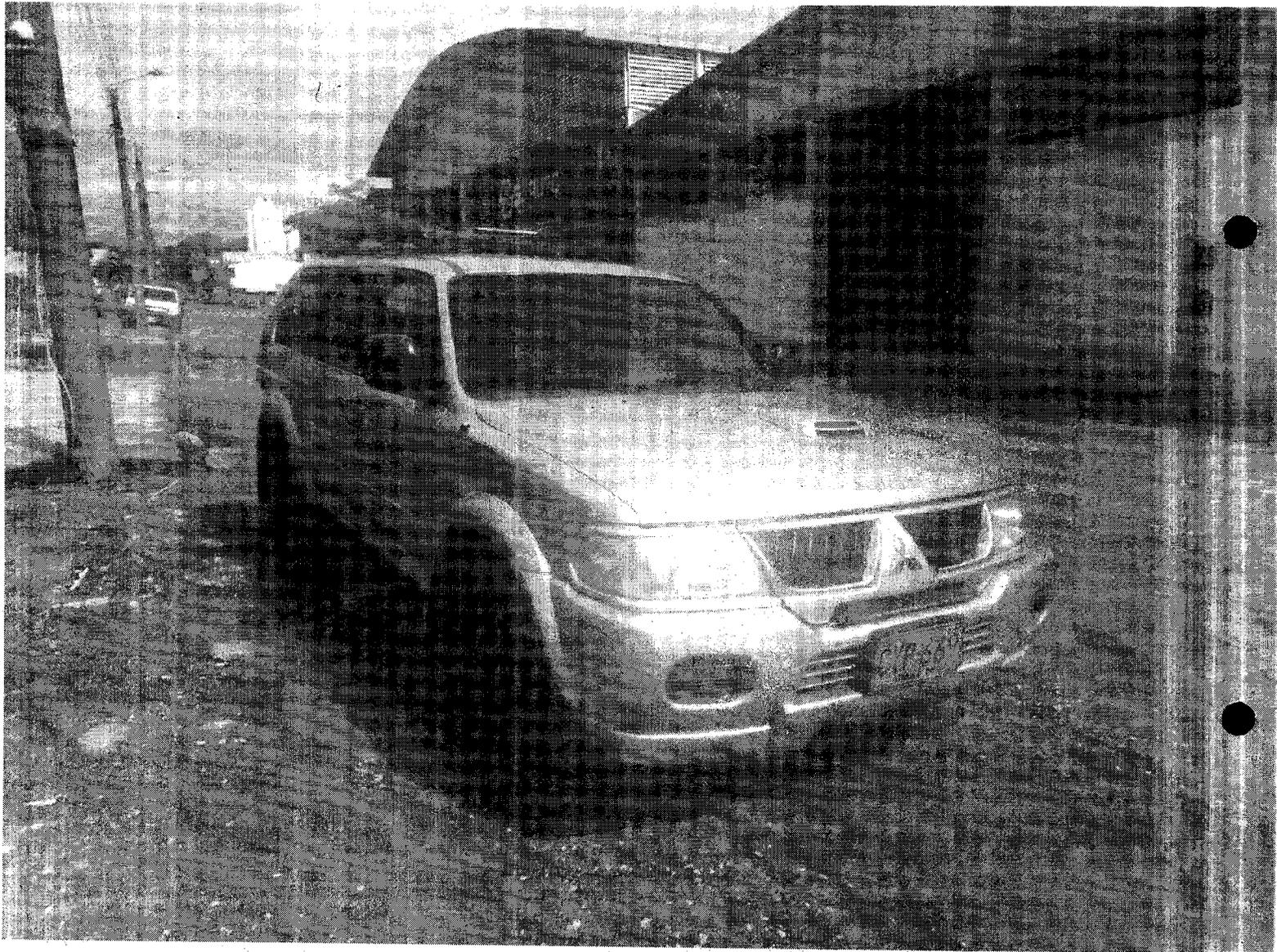


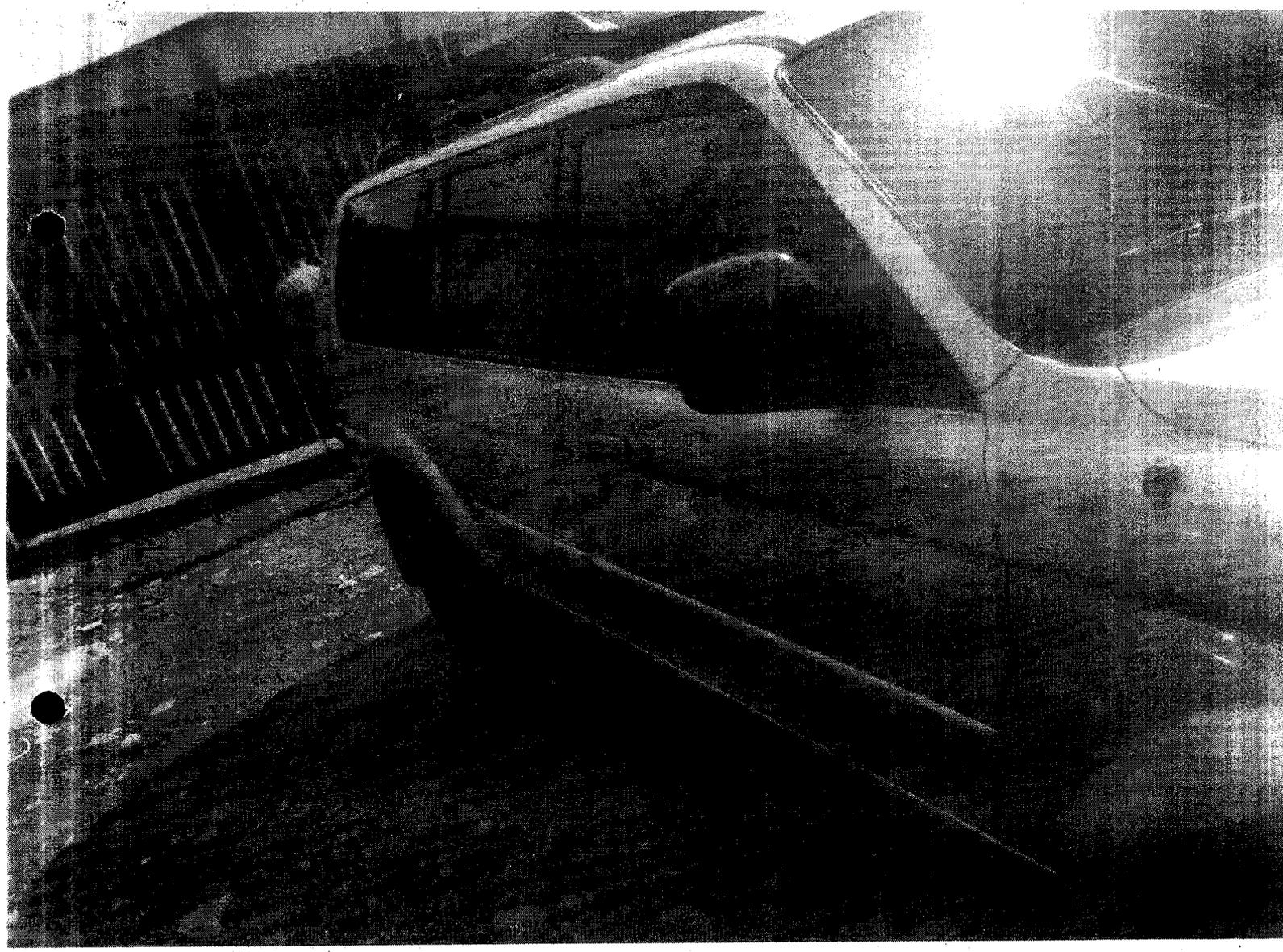




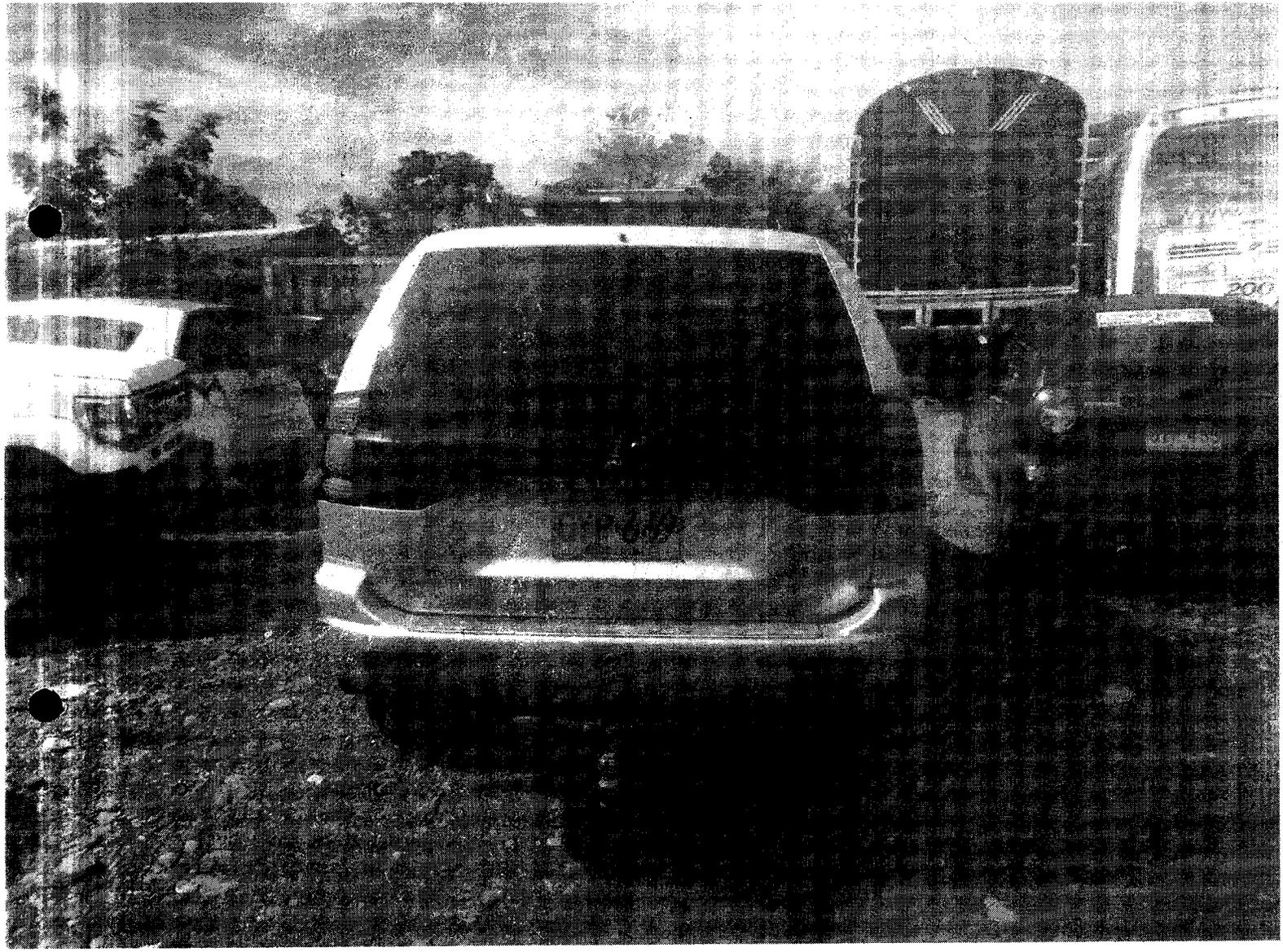








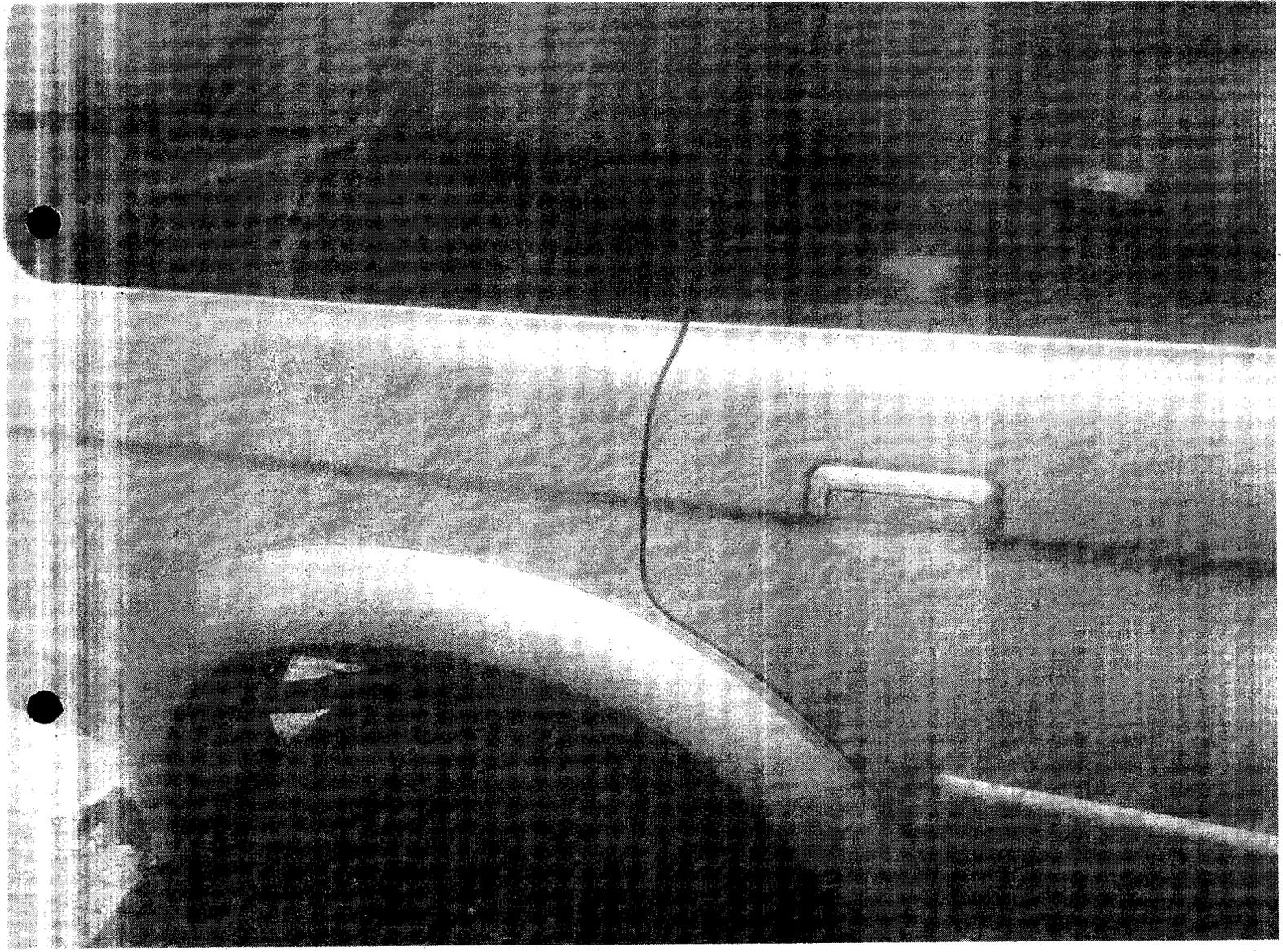


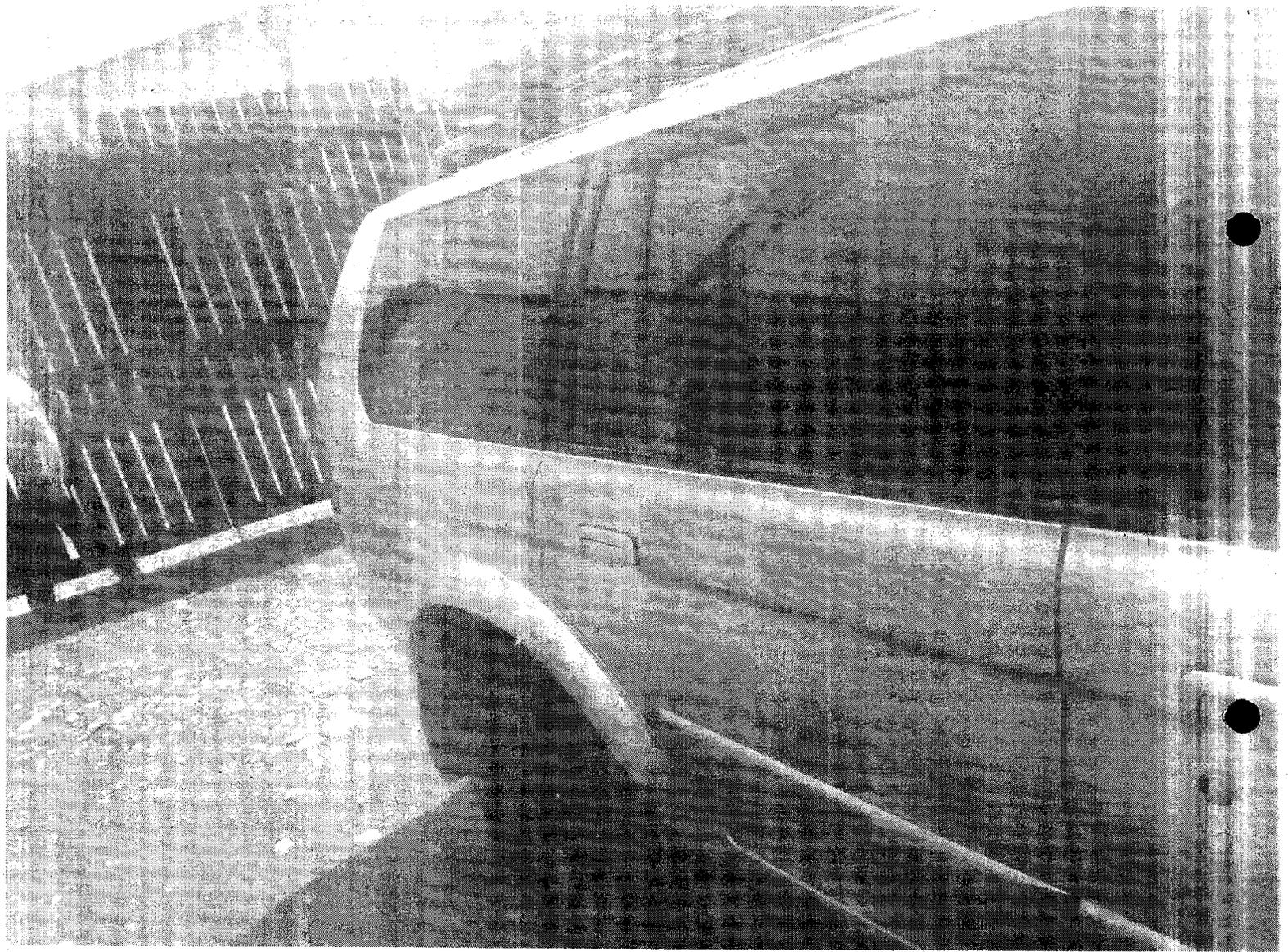


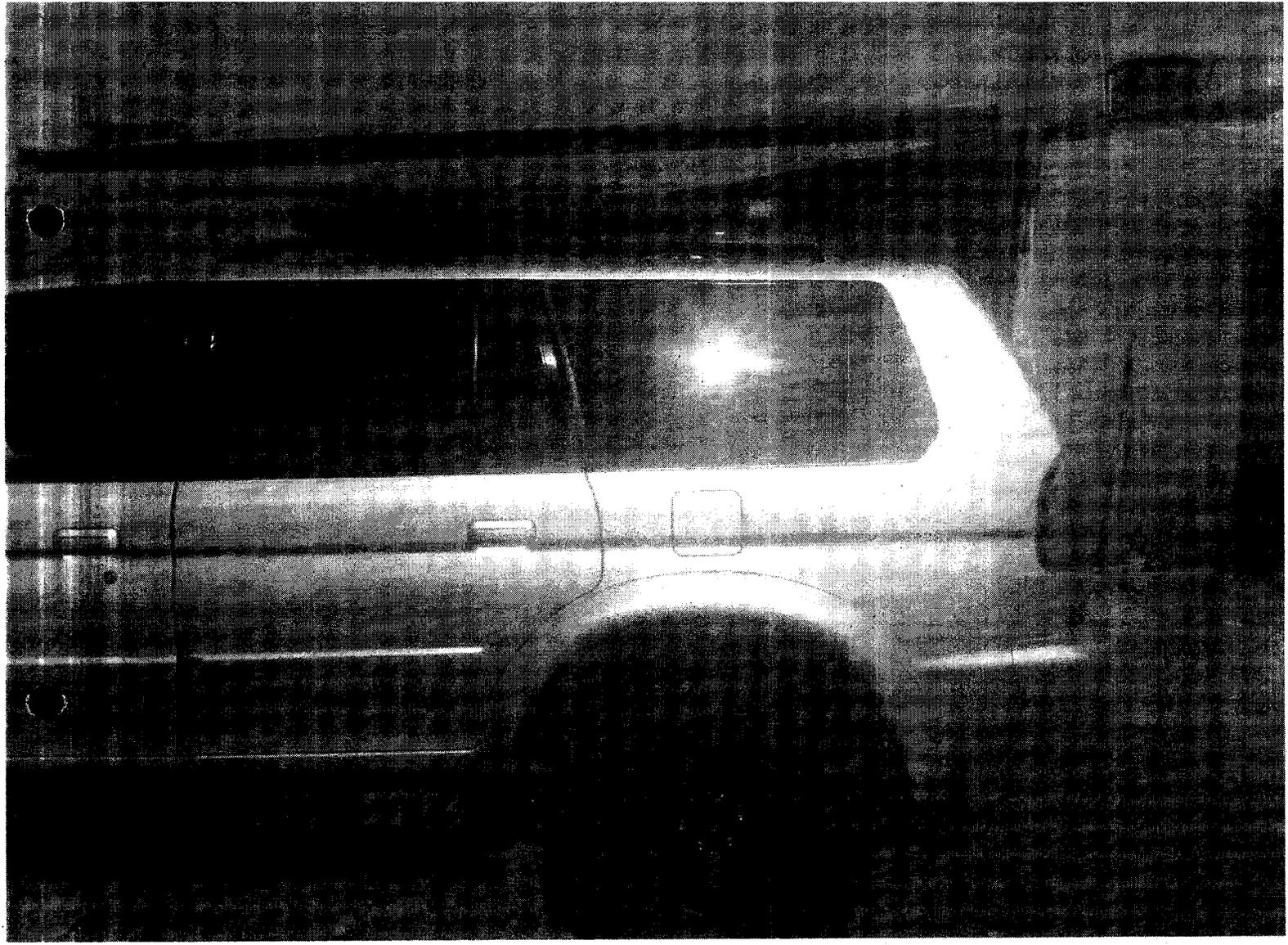


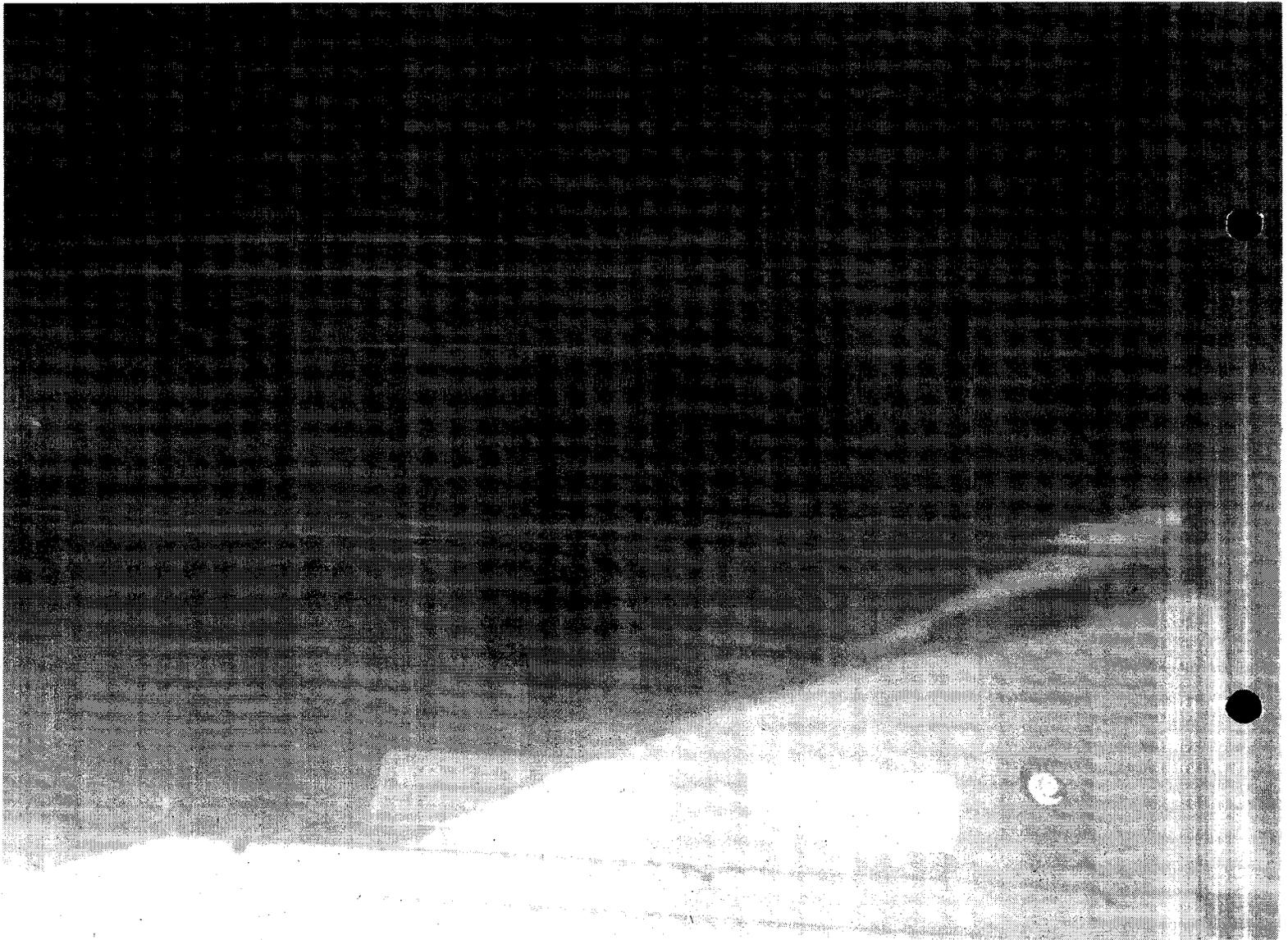












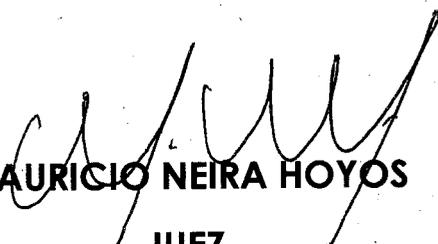


2019-00901

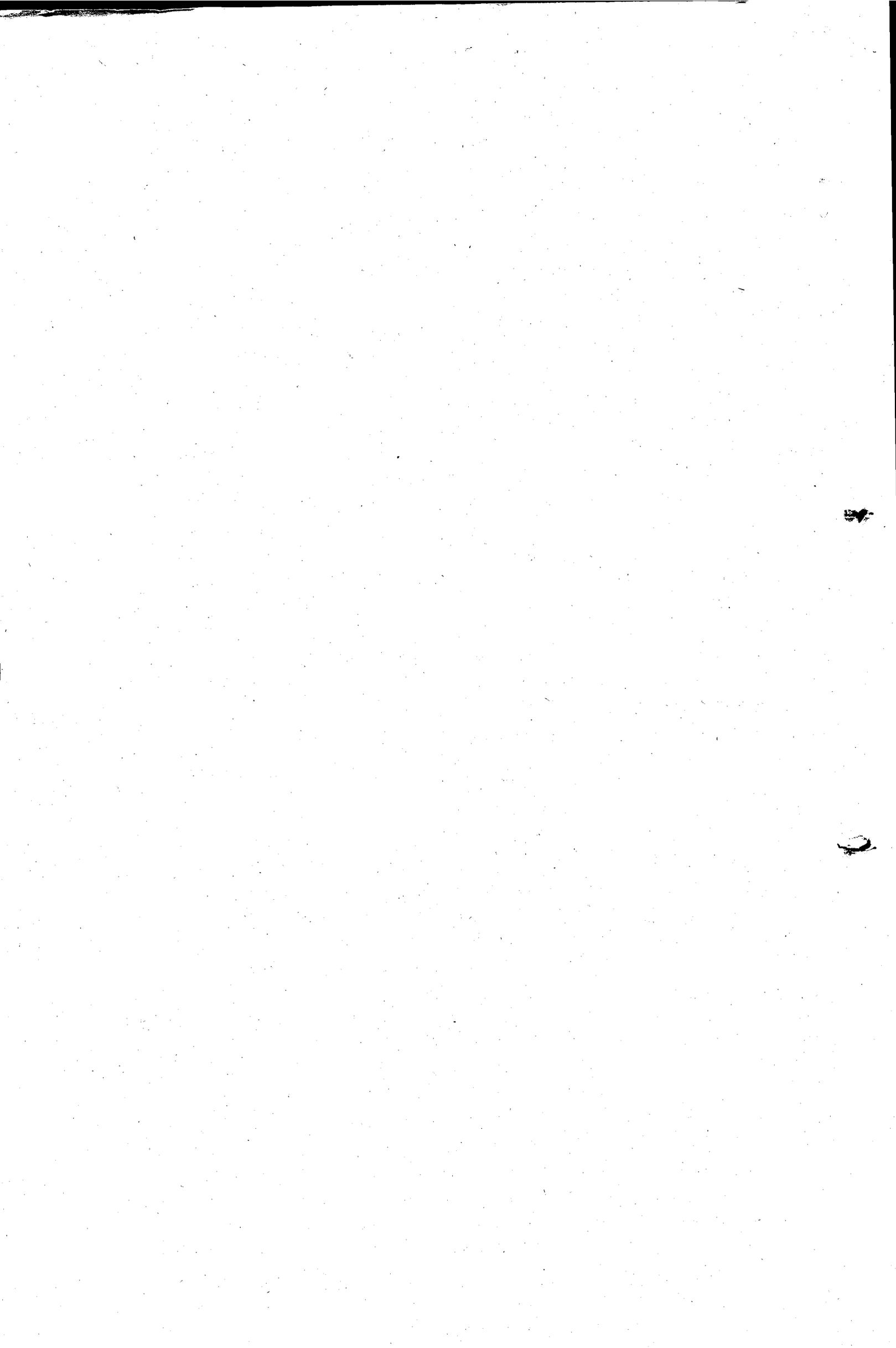
Villavicencio, (Meta), dos (02) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Previo a resolver sobre la solicitud de desembargo presentada (Fls.2-5 CD2) se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES para que manifiesten a este estrado judicial a quien le fue retenido el vehículo de placas **CYP-669**, la cual fue decretada mediante oficio No. 934 de fecha 29 de abril de 2022. Oficiese.

CUMPLASE


MAURICIO NEIRA HOYOS
JUEZ





27

Fwd: SE ALLEGA DOCUMENTACION // SE SOLICITA RESOLVER INCIDENTE DE DESEMBARGO // PROCESO No. 500014003003-201900901-00

Cesar Serrato <serratocesar2017@icloud.com>

Vie 25/11/2022 9:00 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cesar Serrato

Inicio del mensaje reenviado:

De: Cesar Serrato <serratocesar2017@icloud.com>

Fecha: 17 de noviembre de 2022, 4:04:15 p.m. GMT-5

Para: cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: abogadamilenagallo@gmail.com, alvaroguerraensv8.1@gmail.com

Asunto: SE ALLEGA DOCUMENTACION // SE SOLICITA RESOLVER INCIDENTE DE DESEMBARGO // PROCESO No. 500014003003-201900901-00

SEÑOR

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DE: CONDOMINIO TEJARES DEL NORTE –
abogadamilenagallo@gmail.com

CONTRA: GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO GARZON – (Apdo.)
alvaroguerraensv8.1@gmail.com

RADICADO No. 500014003003-201900901-00

En mi condición de apoderado del señor Luis Guillermo Preciado Pérez, TERCERO DE BUENA FE, dentro del proceso referenciado quien en la actualidad ostenta la calidad de propietario único y legítimo del vehículo de PLACAS CYP669, me dirijo a su despacho por medio del presente escrito con el fin de allegar lo siguiente:

1. Evidencia del trámite realizado a su oficio No. 2917 de fecha 11.11.2022, el cual va dirigido a la Policía Nacional Sijin Sección de Automotores y radicado el día 17 de noviembre de 2022.
2. Acta de incautación de elementos varios de fecha 07 de junio de 2022, mediante el cual fue incautado el vehículo de PLACAS CYP669, al señor Gustavo Alberto Jaramillo

Garzón quien es arrendatario del rodante antes mencionado, tal y como consta en contrato de arrendamiento de fecha 05.10.2022.



Toda vez que el escrito de incidente de desembargo fue puesto en conocimiento a las partes, tal y como consta en correo electrónico allegado a su despacho con fecha 26 de agosto de 2022 a las 16:25:14 sin que estas se pronunciaran, solicito se de aplicación al párrafo único del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. "**PARÁGRAFO.**

Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Por lo anterior solicito resolver de manera favorable en incidente de desembargo presentado, esto es ordenando el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el vehículo de propiedad de PLACAS CYP669, ordenando su entrega inmediata y condena en costas y perjuicios a la parte demandante como lo prevé el artículo 597 del C.G. del P.

Anexos:

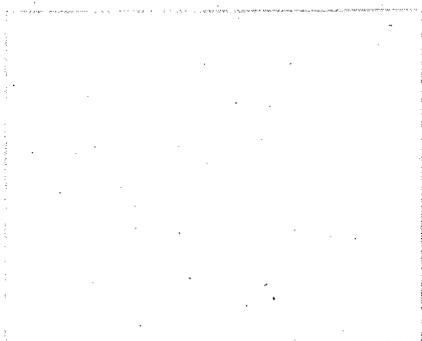
-
Radicado Oficio No. 2917 de fecha 11.11.2022.

-
Acta de incautación de elementos varios de fecha 07 de junio de 2022.

-
contrato de arrendamiento vehículo de PLACAS CYP669 de fecha 05.10.2022.

A
gradezco se de aplicación a los principios de economía, eficacia y celeridad procesal.

Del señor Juez



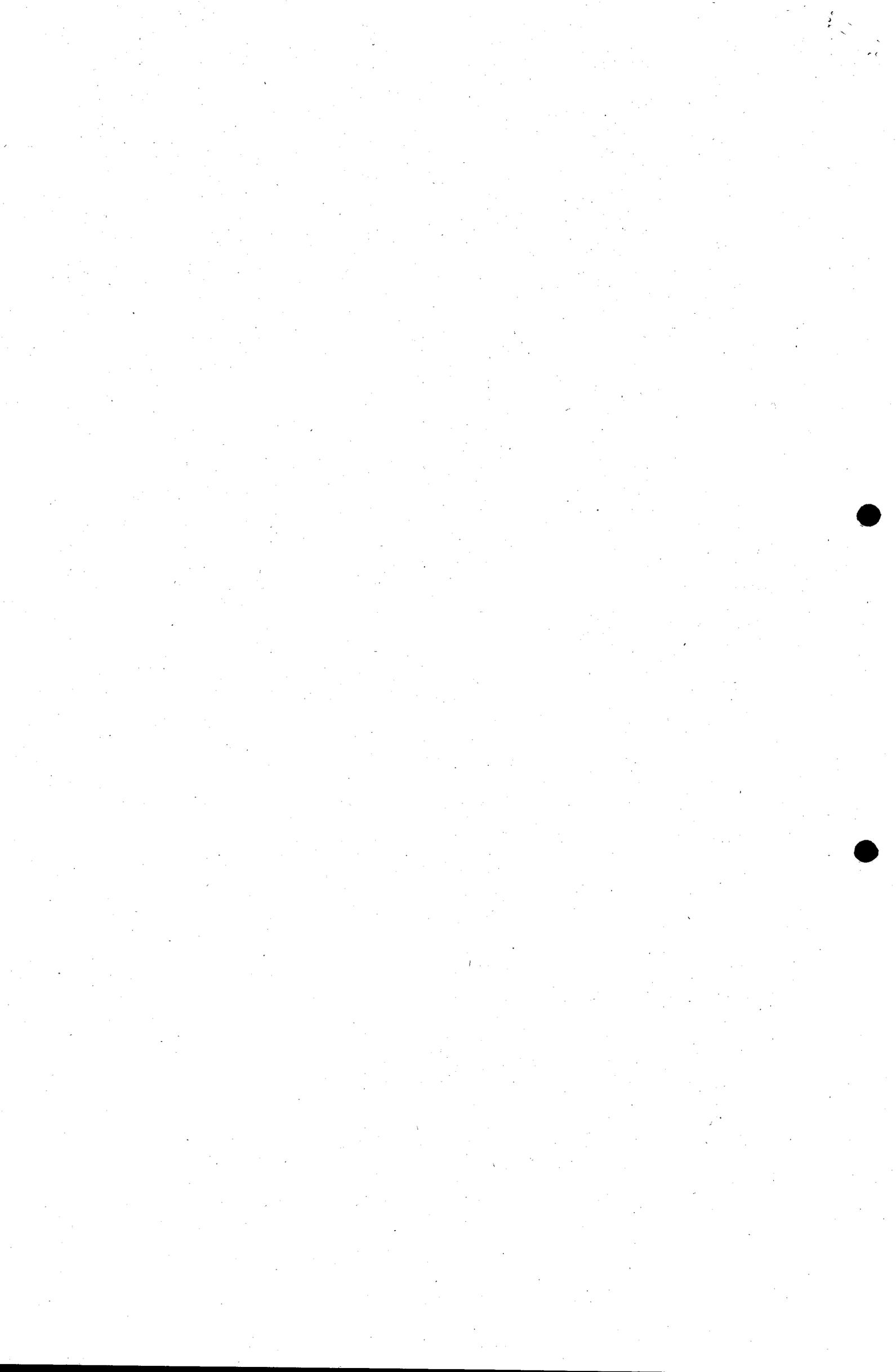
CESAR AUGUSTO SERRATO

C.C. 86.066.158 de Villavicencio.

T.P. No. 252.718 del C. S. de la J.

CESAR AUGUSTO SERRATO CALLE 38 No 30 A - 64 OFICINA 703 EDIFICIO DAVIVIENDA
PRINCIPAL - CENTRO CEL. 3118611492 TEL. FIJO (8) 6622257 - ABOGADO VILLAVICENCIO
- META.

29





CESAR AUGUSTO SERRATO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: CONDOMINIO TEJARES DEL NORTE -
abogadamilenagallo@gmail.com
CONTRA: GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO GARZON - (Apdo.)
alvaroguerraensv8.1@gmail.com
RADICADO No. 500014003003-201900901-00

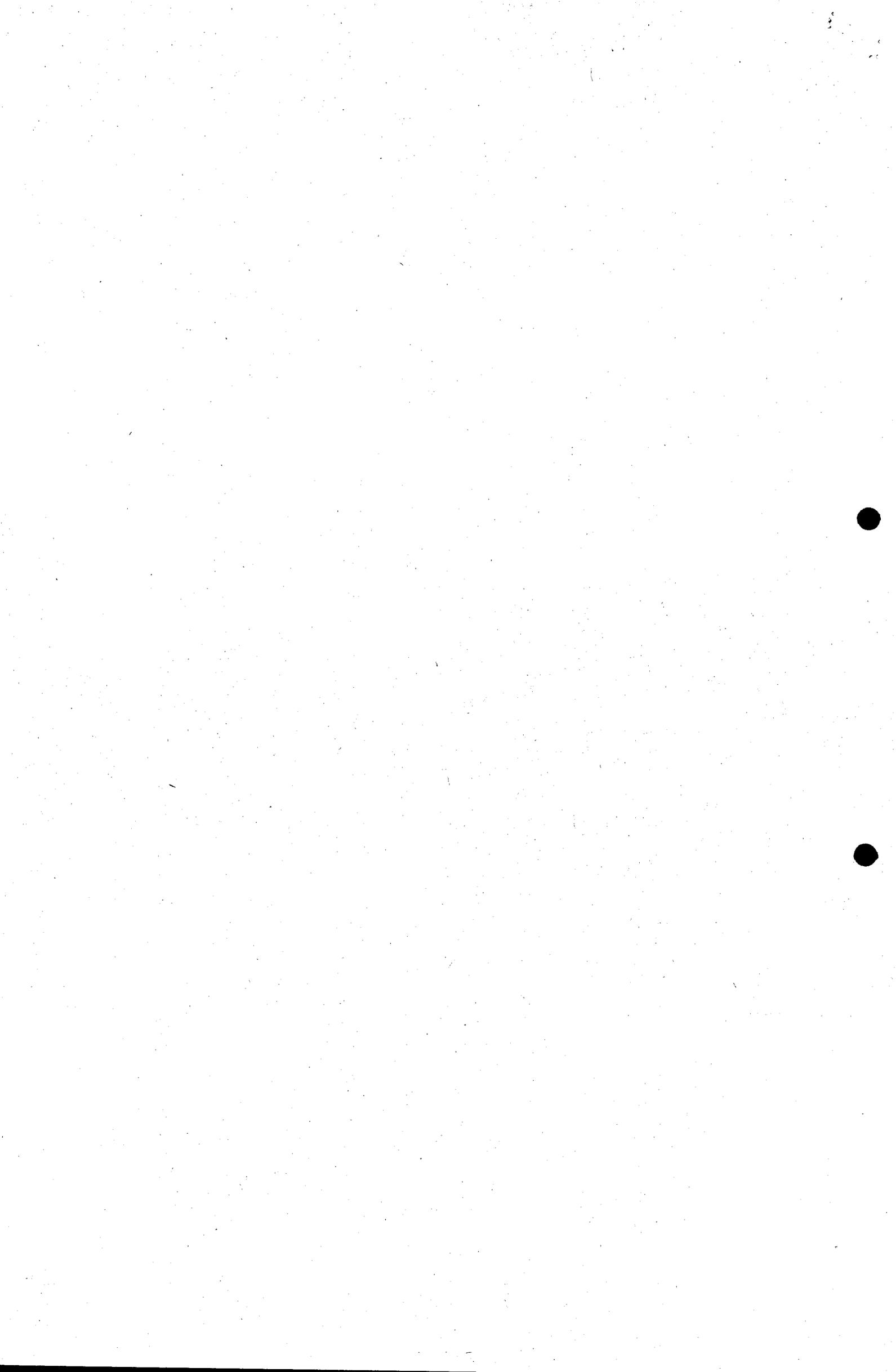
En mi condición de apoderado del señor Luis Guillermo Preciado Pérez, TERCERO DE BUENA FE, dentro del proceso referenciado quien en la actualidad ostenta la calidad de propietario único y legítimo del vehículo de PLACAS CYP669, me dirijo a su despacho por medio del presente escrito con el fin de allegar lo siguiente:

1. Evidencia del trámite realizado a su oficio No. 2917 de fecha 11.11.2022, el cual va dirigido a la Policía Nacional Sijín Sección de Automotores y radicado el día 17 de noviembre de 2022.
2. Acta de incautación de elementos varios de fecha 07 de junio de 2022, mediante el cual fue incautado el vehículo de PLACAS CYP669, al señor Gustavo Alberto Jaramillo Garzón quien es arrendatario del rodante antes mencionado, tal y como consta en contrato de arrendamiento de fecha 05.10.2022.

Toda vez que el escrito de incidente de desembargo fue puesto en conocimiento a las partes, tal y como consta en correo electrónico allegado a su despacho con fecha 26 de agosto de 2022 a las 16:25:14 sin que estas se pronunciaran, solicito se de aplicación al parágrafo único del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. *"PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".*

Por lo anterior solicito resolver de manera favorable en incidente de desembargo presentado, esto es ordenando el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el vehículo de propiedad de PLACAS CYP669, ordenando su entrega inmediata y condena en costas y perjuicios a la parte demandante como lo prevé el artículo 597 del C.G. del P.

CARRERA 38 N° 30 A -64 OFICINA 703 EDIFICIO DAVIVIENDA PRINCIPAL - CEL.
3118611492 - VILLAVICENCIO - META CORREO ELECTRONICO
serratocesar2017@icloud.com





(M)

CESAR AUGUSTO SERRATO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO

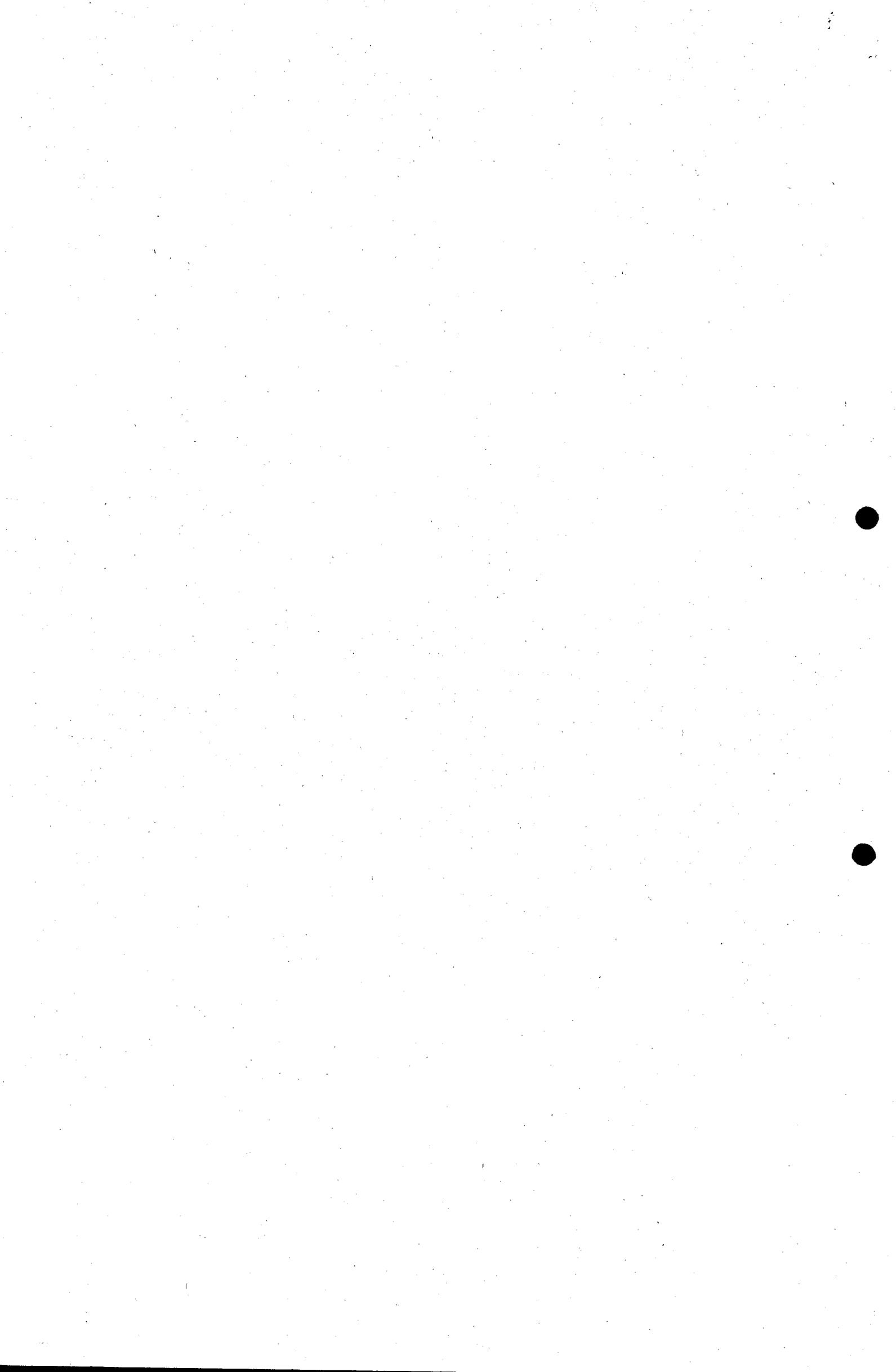
Anexos:

- Radicado Oficio No. 2917 de fecha 11.11.2022.
- Acta de incautación de elementos varios de fecha 07 de junio de 2022.
- contrato de arrendamiento vehículo de PLACAS CYP669 de fecha 05.10.2022.

Agradezco se de aplicación a los principios de economía, eficacia y celeridad procesal.

Del señor Juez

CESAR AUGUSTO SERRATO
C.C. 86.066.158 de Villavicencio
T.P. No. 252.718 del C. S. de la J.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO META

Villavicencio, 11 de noviembre de 2022
Oficio No. 2917

Señor(es)
POLICIA NACIONAL SIJIN
SECCION DE AUTOMOTORES
dijinjefat@policia.gov.co
Ciudad

POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
SECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA
FECHA 1 NOV 2022
RECEBIDO EN
RECEBIDO POR
RADICADO POR

Ref.: Proceso Ejecutivo No: 500014003003-2019-00901-00 promovido por
CONDominio TEJARES DEL NORTE, NIT: 822.000.226-1, contra GUSTAVO
ALBERTO JARAMILLO GARZON, CC: 94.279.816.

Comuníquese que, por auto dictado dentro del proceso en referencia, ordeno
requerirlo para que informe a este estrado judicial el resultado de la medida
cautelar decretada mediante oficio No. 934 del 29 de abril de 2022; so pena
de incurrir en las sanciones de ley.

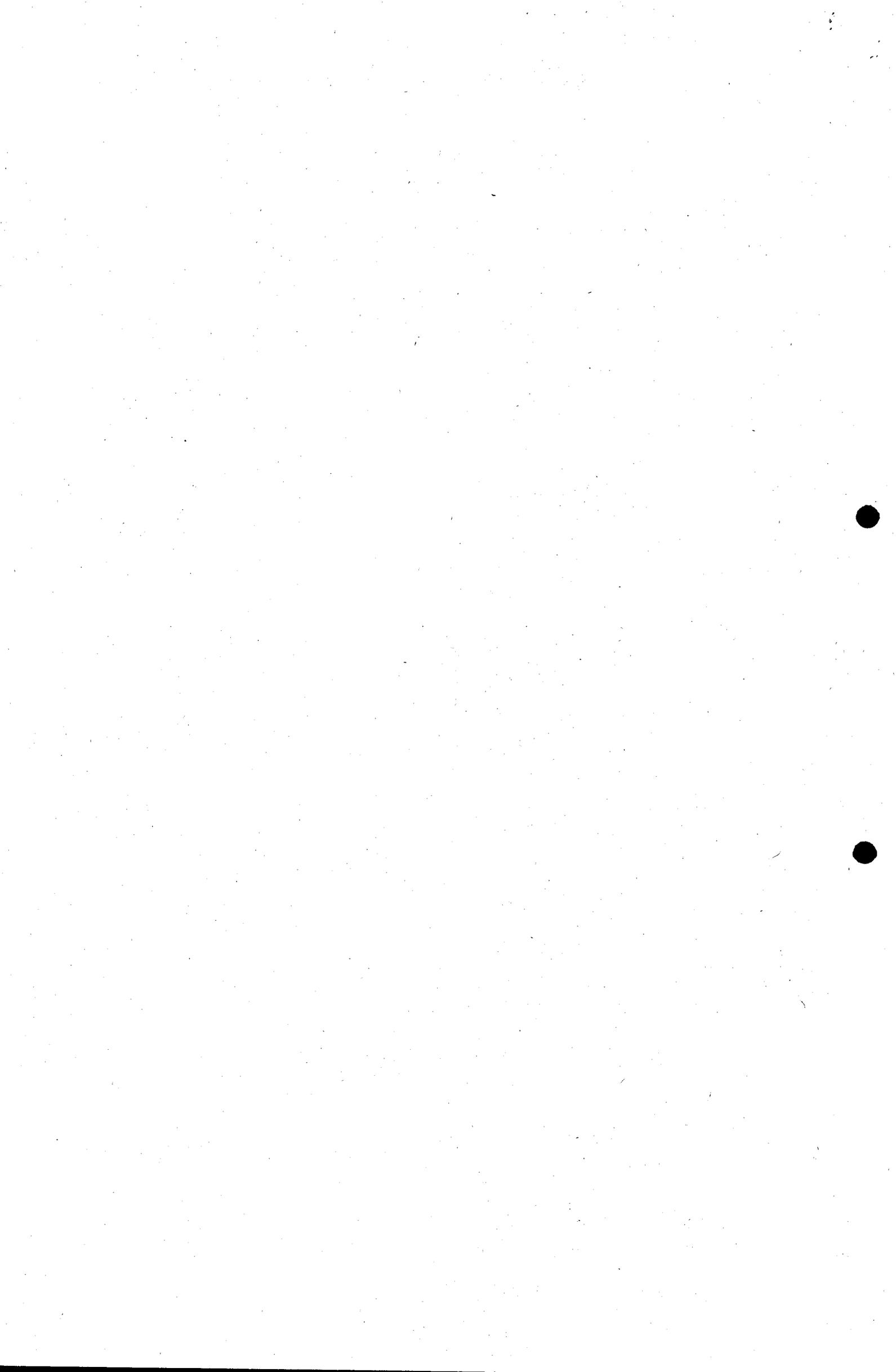
Cordialmente,

Firmado Por:
Dayana Nataly Gomez Erazo
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Villavicencio - Meta

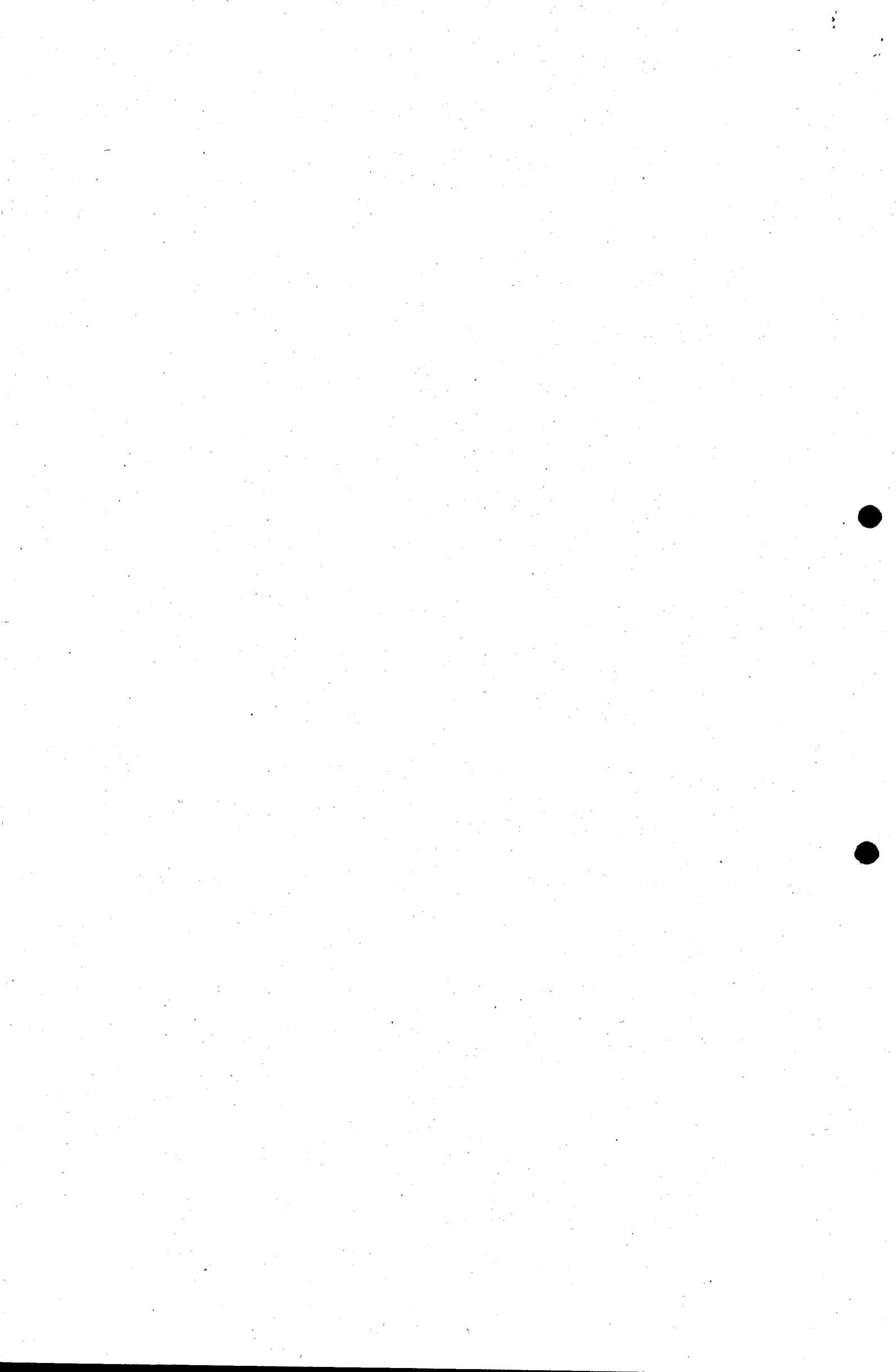
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25b23a1a285023f5cdaab27313c5bf0409b19c041ba9fc0c29939e73dd66983

Documento generado en 16/11/2022 10:34:48 AM



Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	
Código: 1CS-FR-0014		
Fecha: 03-05-2014	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	POLICIA NACIONAL
Version: 1		

METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
PRIMERA ESTACIÓN DE POLICIA VILLAVICENCIO

ACTA Nro. _____ QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION CAI Buzón QUE SE HACE AL SEÑOR(A) Gustavo Alberto Jaramillo Garm

En la ciudad de Villavicencio a los 7 días del mes de Junio de año 2011 siendo las 21:20 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía CAI Buzón

Los señores Policiales Pt. Harold Canales Restrepo y el señor(a) Gustavo Alberto Jaramillo Garm C.C. Nro. 94 279 814 expedida en Suiza de 53 años de edad, natural de Sancti Spiritus estudios Bachiller profesión Veterinario Estado civil Casado

Residente en la tra 54 # 44-100 Travesía del Norte teléfono 3104840192 con el fin de realizar por parte del primero en mención; la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a continuación así:

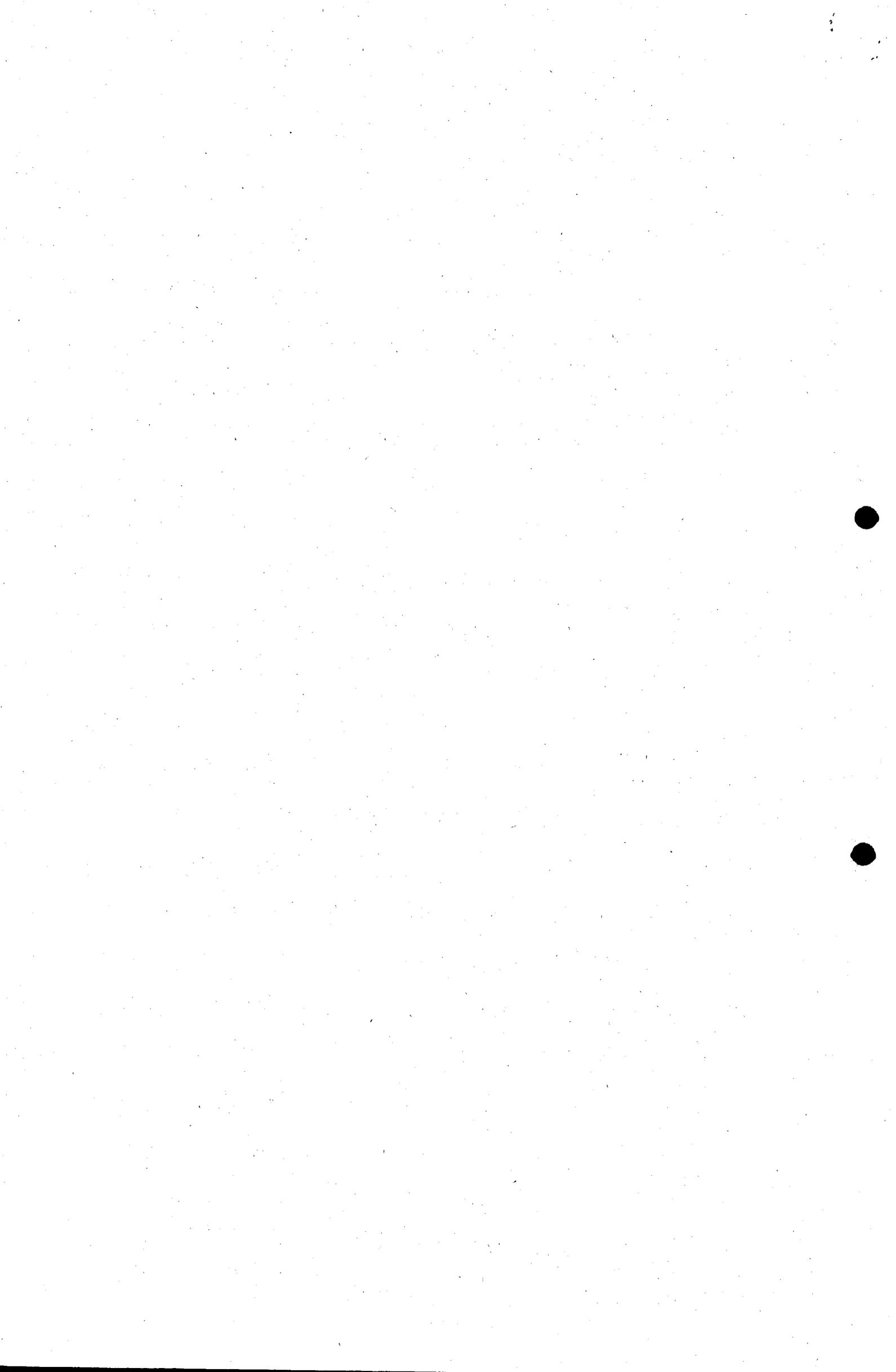
- Vehículo tipo Camión de placas CYP 669
- MITSUBISHI L200 NATIVA color PLATA color modelo 2007
- de motor 4M20H 6210, número de chasis JMVABR 4202 1000 91

OBSERVACIONES _____

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación: Pt. Harold Canales Restrepo 172111
(NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)

A quien se le incauta: Gustavo Alberto Jaramillo Garm
FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR
Nro. Cédula de Ciudadanía _____
Expedida en 94 279 814



35

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE PLACAS CYP 669 SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR LUIS GUILLERMO PEREZ PRECIADO Y GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO GARZON

Entre los suscritos a saber el señor **LUIS GUILLERMO PEREZ PRECIADO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.325.545, quien en adelante se denominará **EI ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra el señor **GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No.94.279.816, quien en adelante se denominará **EI ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

- Placa: CYP 669
- Clase de vehículo: CAMPERO
- Marca: MITSUBISHI
- No de Motor :4M40HJ6820
- Color: PLATA COOL
- No De Serie: JMY0RK9708J000881
- Modelo: 2008
- Tipo de carrocería :WAGON

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc. -----

Tercera. El valor del arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)** mensuales, que se pagarán los primeros cinco (5) días de cada mes.

Parágrafo uno: Este contrato es por un término de **SEIS (6) MESES**, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de **UN (1) MES**. -----

Cuarta. Destinación: El **Arrendatario** destinará el vehículo automotor al transporte de productos agrícolas como lo son: **FERTILIZANTES, ABONOS, CONCENTRADOS Y SUS DERIVADOS**, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen-----

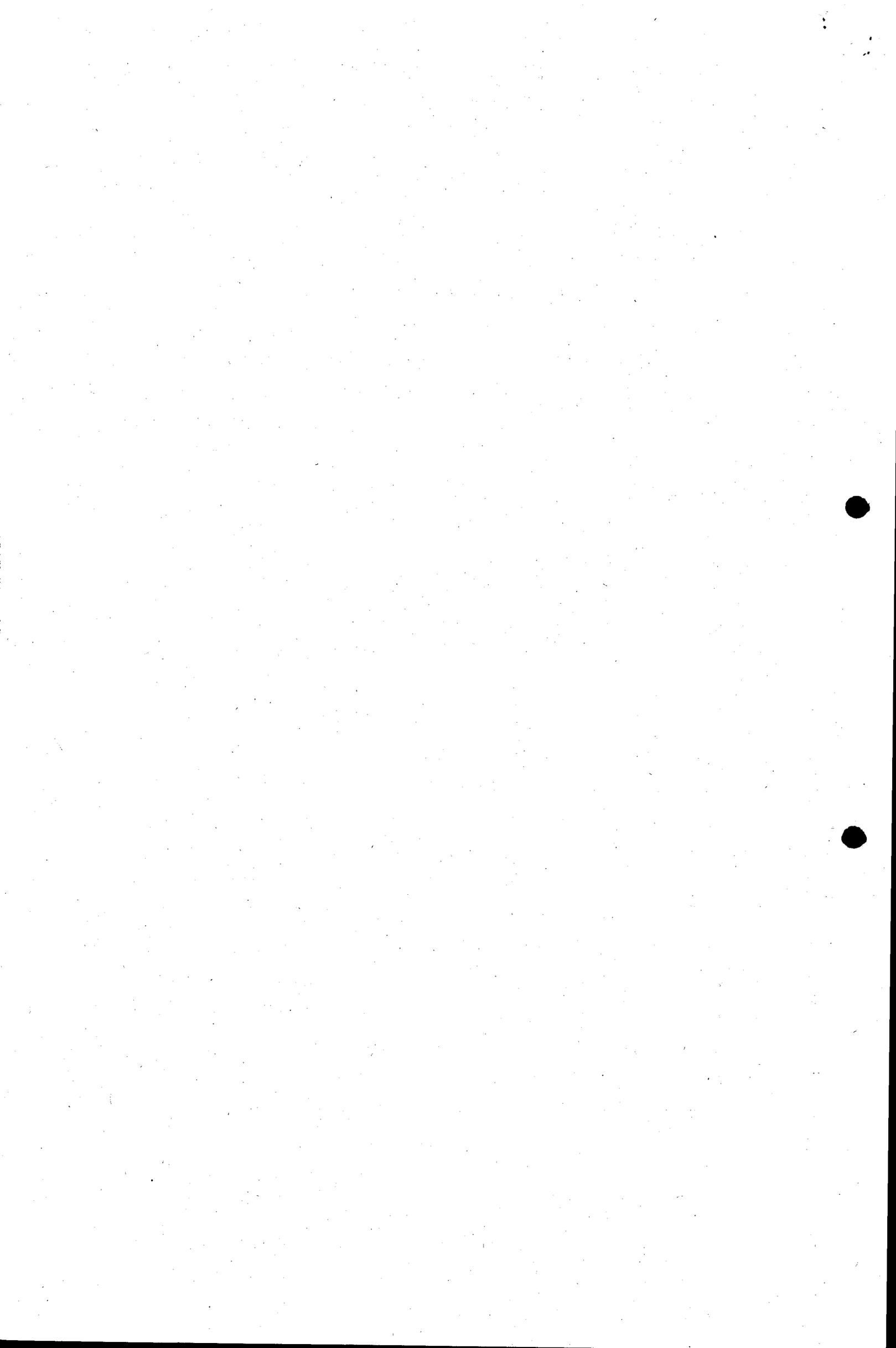
Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por (el mismo arrendador, lo cual no genera subordinación, ni vínculo contractual o será manejado por el mismo arrendatario o quien éste delegue). -----

Séxta. El **Arrendatario** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **Arrendador**. -----

Séptima. Devolución: Al finalizar el término del contrato, el **Arrendatario** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del **Arrendador**. -----

Octava. Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del **Arrendatario** el vehículo automotor, éste será responsable de:

- a) Por cualquier daño causado al vehículo o con éste sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**. -----
- b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**. -----



36

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE PLACAS CYP.669 SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR LUIS GUILLERMO PEREZ PRECIADO Y GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO GARZON

c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**. -----

d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**. -----

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **Arrendatario** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al **Arrendador**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar. -----

Novena. Seguros Obligatorios -SOAT-: El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago al **Arrendador**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

Parágrafo: En caso que el **Arrendador** debe vencer el SOAT, el **Arrendatario** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento. -----

Décima. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al **Arrendador** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento. -----

Décima. Garantía. El arrendatario entregará en calidad de garantía la suma de \$2.500.000 MCTE, el cual el **Arrendador**, devolverá siempre y cuando al final del contrato el vehículo automotor se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago. -----

Decima Primera: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes. -----

Decima Segunda. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

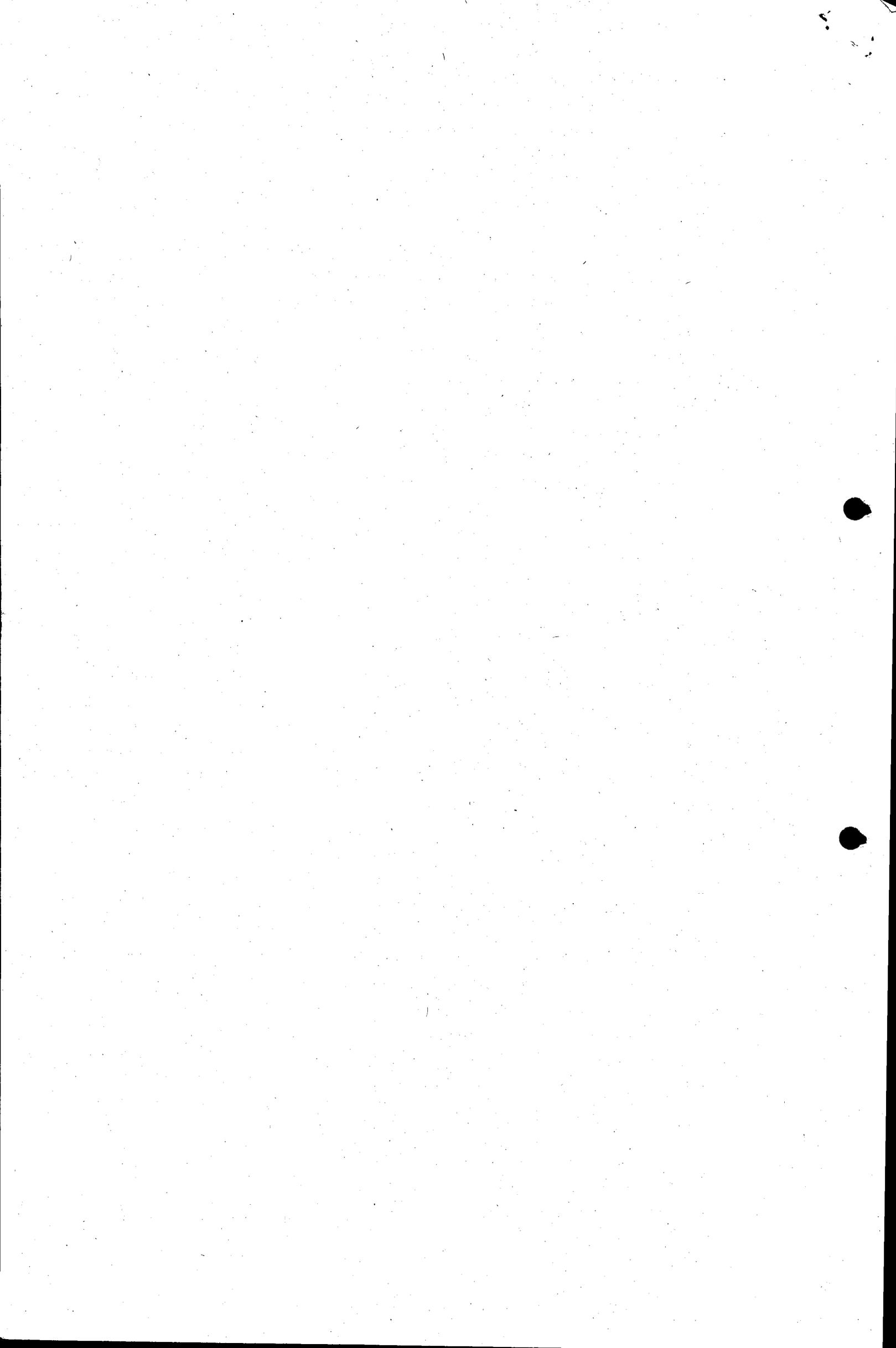
El **Arrendatario** en la **CARRERA 42 NO. 48ª -25 CASA 22** de la ciudad de Villavicencio.

El **Arrendador** en la **CARRERA 59 No.44-100 CONJUNTO RESIDENCIAL TEJARES DEL NORTE CASA 24 BARRIO RONDINELA** de la ciudad de Villavicencio.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor literal, el día 05 de octubre de 2021 en la Ciudad de Villavicencio. -----

Arrendador
LUIS GUILLERMO PEREZ PRECIADO
c.c. No.19.325.545

Arrendatario
GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO GARZON
c.c. No.94.279.816





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO META

3

Villavicencio, 11 de noviembre de 2022
Oficio No. 2917

Señor(es)
POLICIA NACIONAL SIJIN
SECCION DE AUTOMOTORES
dijinjefat@policia.gov.co
Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo No: 500014003003-2019-00901-00 promovido por
CONDominio TEJARES DEL NORTE, NIT: 822.000.226-1, contra GUSTAVO
ALBERTO JARAMILLO GARZON, CC: 94.279.816.

Comuníquese que, por auto dictado dentro del proceso en referencia, ordeno
requerirlo para que informe a este estrado judicial el resultado de la medida
cautelar decretada mediante oficio No. 934 del 29 de abril de 2022; so pena
de incurrir en las sanciones de ley.

Cordialmente,

Firmado Por:
Dayana Nataly Gomez Erazo
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b23a1a285023f5cdabab27313c5bf0409b19c041ba9fc0c29939e73dd66963**

Documento generado en 16/11/2022 10:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>